

ESTUDIO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA. ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9. SEVILLA



AGOSTO 2022

PROMOTOR: AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA. AVENIDA DEL
MOLINÍ, Nº 6, C.P. 41.012, SEVILLA.
C.I.F.: Q-4167008-D

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso
a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	1/67



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO DEL INFORME	4
3. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA	5
3.1 LEGISLACIÓN ESPECÍFICA EN ANDALUCÍA	5
3.2 OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA	5
4. CUANTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS	6
4.1 LEGISLACIÓN EN ANDALUCÍA	6
5. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO	10
5.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL PEP DEL DUP	11
5.2 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	26
6. DESCRIPCIÓN DE LOS FOCOS SONOROS CONSIDERADOS	29
6.1 SITUACIÓN PREOPERACIONAL	29
6.1.1 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE RUIDO	30
6.2 TRÁFICO RODADO VARIANTE EN LA SITUACIÓN OPERACIONAL	40
7. MODELIZACIÓN ADOPTADA	43
7.1 INSTRUMENTACIÓN	43
7.1.1 DEFINICIÓN DE PERIODOS	43
7.1.2 ÍNDICES DE EVALUACIÓN	43
7.2 CONSTRUCCIÓN DEL MODELO	44
7.2.1 TERRENO	44
7.2.2 LÍNEAS DE CARRETERAS	44
7.2.3 EDIFICACIÓN Y OTROS OBSTÁCULOS	44
7.3 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	45
8. RESULTADOS	46
8.1 SITUACIÓN PREOPERACIONAL	46
8.2 SITUACIÓN OPERACIONAL A PERSPECTIVA 10 AÑOS EJECUTADO EL DESARROLLO PREVISTO SEGÚN PROYECTO.	47
8.3 CONDICIONANTES ACÚSTICOS AL URBANISMO	48
8.4 MEJORAS REQUERIDAS	50
8.4.1 PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	51
9. CONCLUSIONES	52





ESTUDIO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA. ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9. SEVILLA



ANEXOS

ANEXO 1: MAPAS DE ISÓFONAS

ANEXO 2: TÉCNICO COMPETENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	3/67	

1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

Si fuera el caso, conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, el Plan General deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación actual existente" del Estudio Acústico, se puede realizar mediante una mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área.

El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el Anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cuál será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los Objetivos de Calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre, asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, el establecimiento de pantallas antirruidos, o la correcta distribución de los usos industriales separando los más ruidosos. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

Igualmente, este estudio deberá abarcar el territorio afectado por dicho instrumento y los posibles conflictos.



2. OBJETO DEL INFORME

Se evalúa el nivel sonoro en el ámbito de la modificación puntual y su compatibilidad con los objetivos de calidad acústica, aplicando en su caso la Instrucción Técnica 3 punto 4 del Decreto 6/2012.

Se trata de una zona urbanizada existente, recepcionados aparcamientos, y viales, donde por la acción de la modificación puntual, hace necesario verificar el ajuste a los objetivos de calidad acústica, de forma teórica.

En este sentido, se analizan los focos ruidosos más conflictivos que puedan afectar a la parcela y, concretamente, a la ordenación propuesta, proponiendo, si da lugar, soluciones que garanticen el cumplimiento de los requisitos legales en cuanto a objetivos de calidad acústica establecidos para este tipo de zonificaciones en la comunidad autónoma de Andalucía.

Para ello se emplea metodología de cálculo de emisión y propagación acústica legalmente aceptada, basada en los métodos de cálculo reconocidos e implementada en software de simulación acústica dedicado para tales fines.

El técnico designado cuenta con cualificación y experiencia habilitantes, en cumplimiento con los requisitos como técnico competente establecidos en el artículo 3.b del Decreto 6/2012, de 17 de enero. Ver Anexo.

2. OBJETO DEL INFORME	4
-----------------------	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	5/67	

3. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

El análisis descrito a continuación está basado en las prescripciones de los siguientes documentos normativos de aplicación:

3.1 LEGISLACIÓN ESPECÍFICA EN ANDALUCÍA

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental¹.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto - Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética².

3.2 OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **NMPB – Routes 1996³:** *Guide du bruit des transports terrestres, fascicule prévision des niveaux sonores.*
- Maekawa, Z. (1968). *Noise reduction by screens. Applied acoustics. N° 1*, pp. 157-173.
- **WG-AEN:** *European Comission. Assessment of Exposure to Noise. Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure. Version 2, 13 January 2006.*

¹ Texto consolidado, enero de 2016

² Incluyendo corrección de errores publicada en el BOJA 63, de 3/4/2013

³ Método nacional francés para cálculo de ruido de tráfico rodado. Metodología derogada por el nuevo CNOSSOS-EU, referido en la Orden PCI/1319/2018



4. CUANTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS

4.1 LEGISLACIÓN EN ANDALUCÍA

En el caso concreto de Andalucía es de aplicación el Decreto 6/2012, el cual está plenamente adaptado a las disposiciones de la legislación básica estatal, incluyendo además algunos conceptos específicos, como puede ser la definición del uso turístico o el contenido mínimo exigible a los estudios acústicos. Se cita a continuación el articulado de referencia para el caso evaluado:

TÍTULO II. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

CAPÍTULO I: ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Artículo 6. Áreas de sensibilidad acústica

1. Las áreas de sensibilidad acústica, serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas por cada Ayuntamiento, (...).
2. (...).
3. (...), la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo (...).
4. (...).
5. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, (...).

Artículo 7. Clasificación de las áreas de sensibilidad acústica

(...) los Ayuntamientos deberán contemplar, al menos, las áreas de sensibilidad acústica clasificadas de acuerdo con la siguiente tipología:

- a. Tipo a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b. Tipo b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c. Tipo c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d. Tipo d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.
- e. Tipo e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica.
- f. Tipo f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g. Tipo g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.



Artículo 9. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.

1. En las áreas urbanizadas existentes, (...), se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:
 - a. Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la siguiente tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor:

Tabla 1. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDO APLICABLES A LAS ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico u otro uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen ⁴	s.d.	s.d.	s.d.
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	s.d.	s.d.	s.d.

s.d.: Sin Determinar.

Los objetivos de calidad acústica (...) están referenciados a una altura de 4 m.

En estas áreas de sensibilidad acústica las Administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos (...).

- b. En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla I que le sea de aplicación.
2. Para las nuevas áreas urbanizadas, es decir, aquellas que no reúnen la condición de existentes (...), se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación de la tabla II.

⁴ En estos sectores de territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia de entre las mejores técnicas disponibles (...).



Tabla 2. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDO APLICABLES A LAS NUEVAS ÁREAS URBANIZADAS.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico u otro uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen ⁵	s.d.	s.d.	s.d.
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	s.d.	s.d.	s.d.

Los objetivos de calidad acústica (...) están referenciados a una altura de 4 m.

3. (...)
4. Como objetivo de calidad acústica aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones, se establece el mantenimiento en dichas zonas de los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla II, (...). Los objetivos de calidad de las zonas tranquilas en campo abierto serán, en su caso, los establecidos para el área de tipo g) en que se integren.
5. A los edificios que, cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas, (...), les serán de aplicación los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla IV. Para el cumplimiento de dichos objetivos de calidad, se aplicarán medidas que resulten económicamente proporcionadas, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles (...)

Artículo 10. Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 9, cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, L_d, L_e, o L_n, los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan en un periodo de un año, las siguientes condiciones:

- a. Ningún valor supera los valores fijados en las correspondientes tablas I o II del artículo 9.

⁵ En estos sectores de territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia de entre las mejores técnicas disponibles (...).



- b. El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en las correspondientes tablas I o II.

c.

TÍTULO IV. NORMAS DE PREVENCIÓN ACÚSTICA

CAPÍTULO II: EL ESTUDIO ACÚSTICO

Artículo 43. Exigencia y contenido mínimo de Estudios Acústicos para los Instrumentos de planeamiento urbanístico.

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento.
2. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico será el establecido en la Instrucción Técnica 3.

IT.3. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS ACÚSTICOS

El estudio acústico se define como «el conjunto de documentos acreditativos de la identificación y valoración de impactos ambientales en materia de ruidos y vibraciones». Se definen (...) tipos de estudios acústicos:

1. Estudios acústicos de actividades o proyectos distintos de los de infraestructuras sometidos a autorización ambiental unificada o a autorización ambiental integrada según el anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (...)
2. Estudios Acústicos de actividades sujetas a calificación ambiental y de las no incluidas en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (...)
3. Estudios acústicos de infraestructuras (...)
4. Estudios acústicos de los Instrumentos de planeamiento urbanístico.

El estudio acústico comprenderá, como mínimo:

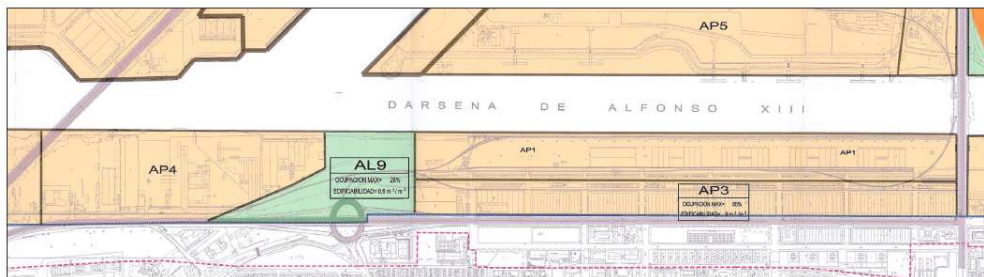
1. Estudio y análisis acústico del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, que comprenderá un análisis de la situación existente en el momento de elaboración del Plan y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo en ambos casos la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como un breve resumen del estudio acústico.
 2. Justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas en coherencia con la zonificación acústica, los mapas de ruido y los planes de acción aprobados.
 3. Demás contenido previsto en la normativa aplicable en materia de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.
5. Estudios de Zonas Acústicas Especiales (...).



5. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

El objeto de la modificación es establecer los parámetros generales de desarrollo (usos y edificabilidades principalmente), y las condiciones no vinculantes y recomendaciones de ordenación derivadas del Máster Plan para el Distrito Urbano Portuario.

El ámbito de intervención incluye las áreas AP-1, AP-3, AP-4 y AL-9 del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla vigente.



PLANO DE USOS Y DESARROLLO DEL PEP VIGENTE

- AP-1: Área de operaciones y almacenamiento en explanada y grupaje de los muelles de Tablada y del Centenario.
- AP-3: Área de actividades logísticas.
- AP-4: Área de usos mixtos y de muelle o concesiones.
- AL-9: Área libre.

El DUP es una ocasión de acercamiento del puerto a la ciudad y de reconexión de la ciudadanía con este espacio. El traslado de las funciones portuarias que condicionan la permeabilidad y funcionalidad de esta área, genera una oportunidad de establecer nuevas relaciones entre Sevilla y su puerto en este ámbito, que sin perder su carácter por el desarrollo de actividades portuarias a las que seguirá estando vinculado, pueda sin embargo albergar otros usos urbanos que permitan generar más riqueza social, medioambiental y económica para la ciudad y el puerto.

En este sentido, la presente modificación puntual supone una mejora en el bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística, según las determinaciones del artículo 86 de la LISTA. La conveniencia de redactar la presente Modificación se justifica en las dinámicas que acontecen a los espacios portuarios, un proceso de tecnificación y especialización, al que el puerto de Sevilla no es ajeno, y que exige la adaptación de las infraestructuras a nuevas necesidades y funciones.

- El Puerto de Sevilla ha trasladado al sur de estos muelles la mayoría de las actividades que se venían desarrollando en ellos.



- Este reposicionamiento de actividades a nuevos espacios abre una oportunidad de redefinición de los antiguos espacios portuarios, a través del replanteo de su actividad, diversificando la oferta dada por el puerto y mejorando su posicionamiento a nivel internacional.

- Por su posición estratégica en la ciudad, para acometer esta transformación será necesario revisar la permeabilidad con la trama urbana, la movilidad en la zona, los nuevos usos que acogerán las edificaciones existentes, la estructura de espacios libres o las infraestructuras, entre otros aspectos. Esto solo se podrá lograr si el PEP vigente respalda estos nuevos requerimientos del Puerto y de la ciudad.

- En la actualidad, la ordenación vigente establecida por el Plan Especial del Puerto tiene un carácter logístico, operaciones y almacenamiento principalmente, actividades vinculadas a la actividad desarrollada previamente en el ámbito. Esta ordenación, que se concreta en los 4 ámbitos mencionados (AP-1, AP-3, AP-4 y AL-9), no se adecua a las necesidades futuras recogidas en el nuevo Master Plan del DUP.

Es necesario, por tanto, una Modificación del Plan Especial que debe redefinir en estos 4 ámbitos los parámetros que de la nueva ordenación se deriven.

5.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL PEP DEL DUP

Para la ordenación del ámbito, como consecuencia del diagnóstico de la situación actual, se establecen los siguientes criterios y objetivos:

- Crear un lugar atractivo para las personas, un espacio donde la calidad de vida es la insignia.
- Proponer un modelo que favorezca la integración, transición y conexión entre la ciudad y el puerto, conectando los barrios de Heliópolis y Reina Mercedes con la dársena del río.
- Desarrollar y promover una planificación y un diseño arquitectónico de calidad orientado a la equidad, la sostenibilidad y la diversidad.
- Introducir espacios libres de calidad y conectados para articular un sistema que genere continuidad urbana y se cosa con los espacios libres de la ciudad, potenciando la conectividad ecológica y la creación de corredores verdes.
- Establecer condiciones de ordenación flexibles que permitan la adaptación de la propuesta a la demanda y al contexto económico y social cambiante. Identificarlos elementos articuladores o estructurantes, los parámetros básicos, y los criterios de desarrollo, sin impedir la adaptabilidad de estos ámbitos dentro de un marco general de desarrollo.
- Poner en valor y reactivar el sistema patrimonial de gran valor y coherencia, relacionado con las actividades portuarias mediante una concepción integral del ámbito: obras de ingeniería, arquitecturas, modos de organización laboral y formas de sociabilidad.
- Buscar la máxima sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso de energías renovables y limpias, fomentando la eficiencia y programas específicos de ahorro energético inteligente para colaborar a la mitigación, adaptación y resiliencia ante las consecuencias del cambio climático.



- Proteger y mejorar los valores ecológicos de la biodiversidad, promoviendo la regeneración de hábitats y el acercamiento y conexión con la naturaleza. La definición de criterios y objetivos más específicos se ha articulado en relación a los componentes de los sistemas urbanos.

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE SEVILLA

El vigente PGOU de 2006 introduce importantes medidas, todo el puerto, incluyendo el ámbito de actuación, se adscribe a Sistemas Generales (portuario) y se sujeta al plan de usos que se redacte por la Autoridad Portuaria. En cuanto a su entorno, en la acera oriental de la Avenida de las Razas, entre las Delicias y la calle Tarfia, prescribe como uso los servicios avanzados; al sur de la calle Tarfia, hasta la Avenida de Padre García Tejero, SIPS y Deportivo; y al sur de eso, espacio verde en continuación con el Parque del Guadaira.

En lo referente a la ordenación de los espacios portuarios, el PGOU reconoce la especificidad del Puerto como unidad espacial, funcional y urbanística. Igualmente, que la obsolescencia de algunos de sus espacios constituye una oportunidad para albergar en ellos nuevos usos urbanos y para la apertura de la ciudad al frente fluvial. De esta manera, reconoce la existencia previa de un diálogo entre el Puerto y la ciudad, sin que el primero se haya incorporado formalmente en el planeamiento de la ciudad.

El PGOU delimita el Sistema General Portuario sin aplicar una clasificación urbanística, por tratarse de un SG Supramunicipal y de carácter singular (art. 44 de la LOUA). Según el TRLPMM, este espacio se debe ordenar mediante el PEP.

Como los Planes Especiales no pueden clasificar suelo ni alterar la estructura general y orgánica del territorio, el Plan General se reconoce legitimado a decidir sobre aspectos clave de las relaciones puerto-ciudad, en concreto en los accesos desde el Sistema General de Comunicaciones y en la forma de resolverse el contacto físico del Puerto con la ciudad. Y esto desde la convicción de la necesidad indiscutible de mejorar la inserción del Puerto en el conjunto de la Ciudad, y de recuperar y completar la idea de ciudad abierta al río que estableció la Exposición de 1929.

De esta manera, el PGOU propone:

- Que los espacios de la Av. de Las Razas constituyan un nuevo distrito terciario y de ocio-cultura en convivencia y complementariedad con la actividad portuaria.
- Que en la misma intervención se integren, en los muelles de Tablada, las instalaciones ligadas al tráfico de pasajeros, cruceros turísticos y otros tráficos ambientalmente compatibles, como son terminales, pantalanes de buques hotel, estación marítima, etc.
- Que se cree así un foco de atracción ciudadana y empresarial permanente, y que se abra al uso público la zona de tinglados.
- Que los grupos de naves alberguen usos administrativos, comerciales, universitarios y terciarios, y entre estos últimos, comerciales, oficinas, talleres de producción artística, deportivo, clúster, etc.
- Unas medidas básicas de protección, que en definitiva quedan a discreción del PEP.



Por otro lado, el PGOU declara vigente el PEP de 1994 en tanto no se produzca la modificación puntual del mismo. Da la posibilidad de que ésta se produzca mediante la tramitación de expedientes sucesivos, a medida que cambien las necesidades de la explotación portuaria.

El PGOU es bastante amplio en cuanto a la previsión de usos, pero impone algunas limitaciones.

En especial, afecta a las parcelas mínimas para agrupaciones terciarias, y a la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento.

Sin embargo, los usos contemplados en la DEUP encuentran cabida en los admisibles según el PGOU (ver tabla 5). Más aún, el PGOU ofrece la posibilidad de incluir otros usos que apoyen la interacción puerto-ciudad.

En cuanto a la relación entre las determinaciones de la DEUP, PEP y los usos admisibles en el PGOU, cabe hacer las siguientes puntualizaciones:

- EL TRLPEMM no contempla la figura de Espacios Libres, ni por tanto la DEUP, como sí hace el PEP, cuya redacción fue previa.

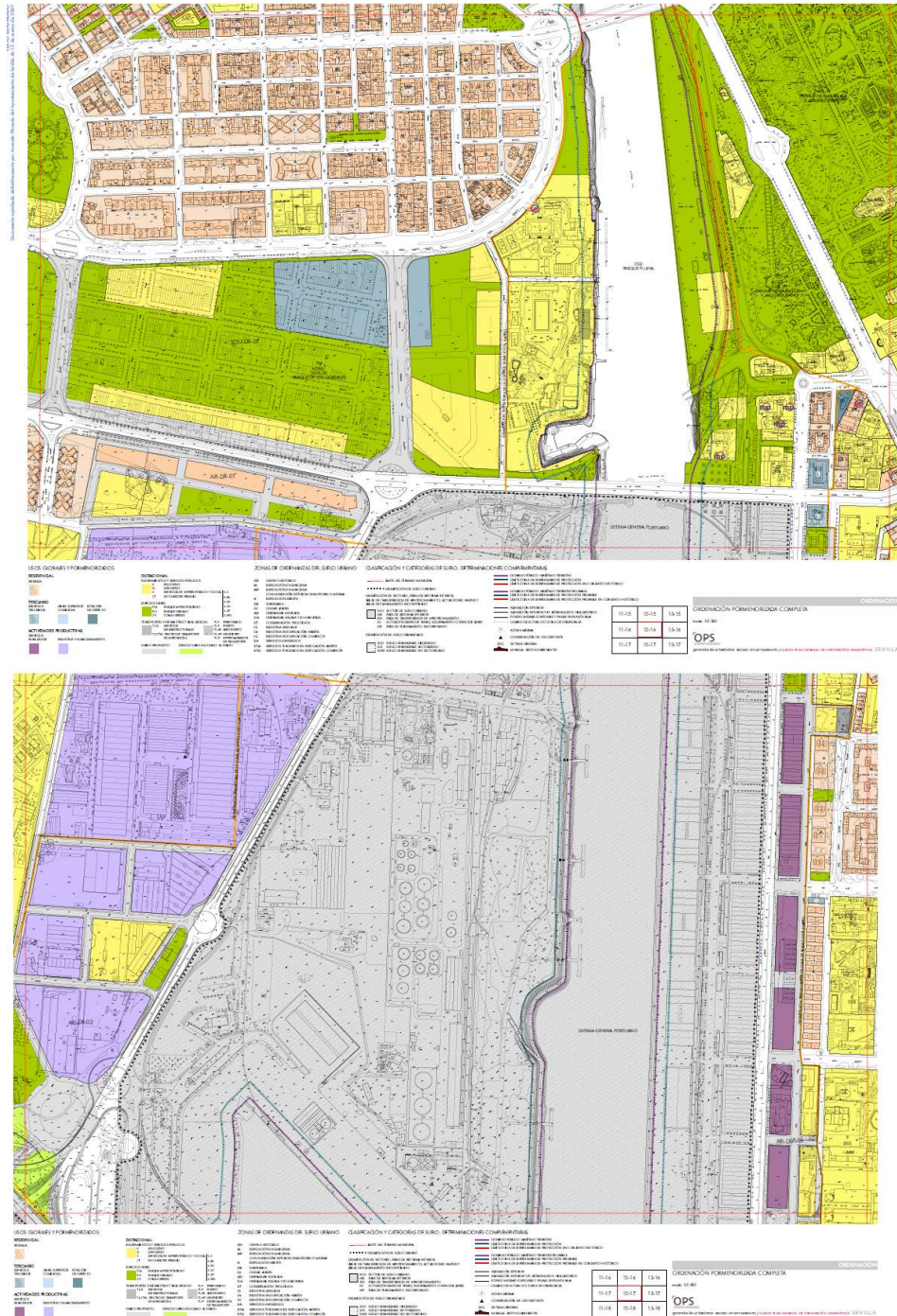
- El PEP destina el área AL-9 al uso global de Espacio Libre, contemplando hasta un 25 % de usos complementarios, tal y como estén definidos en el PGOU. Éste permite usos complementarios en los casos de Zonas Ver-des (ZV) Parques Urbanos (PU) y Parques Metropolitanos (PM). Sólo en el caso de PM se permite los Servicios Terciarios como uso compatible, siempre a excepción de las Ofi-cinas y Hostelería. La implantación del uso terciario requiere la aprobación de un Plan Especial.

- Además de la ocupación, para dichos usos terciarios el PEP designa una edificabilidad del 0,6 m²t por cada m² de parcela. Sin embargo, el PGOU limita la edificabilidad de los usos terciarios compatibles en PM a 1 m²t por cada m² de parcela.



Usos admisibles en el D.U.P. según art. 6.6.34 del PGOU			
GLOBAL / PORM.	CATEGORÍA / CLASE	CONDICIONES	
Act. portuarias y tareas complementarias		Edificabilidad 1 m ² /m ² s	
Actividades productivas	Industrial y almacenamiento	Industrias manufactureras	
		Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil	Dotación de aparcamientos según normativa.
		Taller doméstico	
	Servicios avanzados	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
		Servicios empresariales cualificados	
		Investigación, desarrollo y producción en sectores emergentes	
Dotacional	Equipamientos y serv. públicos	Educativo Deportivo SIPS	
	Espacios libres		
Terciario	Servicios terciarios	Comercio	
		Oficinas	
		Hotelero	
		Recreativo	
		Espectáculos públicos	
		Agrupaciones terciarias	
		Garaje-aparcamiento	

Tabla 5. Usos admisibles según el PGOU





5. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

17

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVAAAF7LU6WRSQ	PÁGINA	18/67



DOCUMENTO DE CRITERIOS DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE SEVILLA.

Para cada una de las 5 áreas de desarrollo delimitadas en el Borrador de la Modificación, se ha generado una ficha que resume sus parámetros principales y las condiciones de desarrollo. Están compuesta por:

- Identificación
- Objetivos y criterios de ordenación
- Ordenación Estructural
- Actuaciones Estructurantes

Ficha de Área de Desarrollo 1

IDENTIFICACIÓN

A1	NOMBRE: MUELLE DE TABLADA	USOS GLOBALES: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SERVICIOS TERCIARIOS
	SUPERFICIE: 140.990 m ²	

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

El objetivo de esta ordenación es integrar los suelos portuarios a la ciudad sin desnaturalizar su función portuaria. Se persigue, además, respetar el carácter de las preexistencias y favorecer la adaptabilidad de la ordenación planteada a situaciones cambiantes como argumento garante de su viabilidad. Para ello, se plantea una ordenación flexible que permita la diversificación de actividades en el área para promover su cualificación funcional poniendo en carga el área patrimonial.

Usos pormenorizados:

Se admiten los usos pormenorizados englobados dentro de los usos globales de actividades productivas y usos terciarios según regula el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla excepto el de grandes superficies y estaciones de servicio. Además, se admitirá como compatibles todos los pormenorizados, dentro del uso dotacional.

Criterios de ordenación:

- La ordenación interna debe potenciar la conectividad con los barrios de entorno, así como el acceso al río de los mismos.
- La estructura del área se vertebrará a través de El Cantil (AE-1a) y La avenida de Guadalhorce (AE-2), produciéndose la permeabilidad entre ambos y el entorno a través de la estructura de calles existentes entre las naves y los tinglados.
- Desarrollo de un Área de Oportunidad al norte, en la zona de contacto con el Puente de las Delicias, que ordene el desembarco del puente en la orilla izquierda, la conexión y continuidad entre el Muelle de Tablada y el de Delicias, y el nudo entre Bueno Monreal y la Av. de las Razas.
- Mejorar los niveles de urbanización y reforzar la presencia de vegetación conservando la arboleda existente.
- Desarrollo de un equipamiento singular en el tinglado 3 (al sur de la calle Páez de Rivera), donde se ubicará preferentemente la nueva terminal de cruceros, combinada con otros usos compatibles con esta actividad, como foco de atracción y acceso de la zona norte del Distrito Urbano Portuario.

Determinaciones vinculante y otras directrices:

Se consideran vinculantes para este ámbito las Actuaciones Estructurantes AE-1 (Línea de Ribera-Cantil) y AE-2 (Av. de Guadalhorce). Se permitirán ligeras adaptaciones en esos espacios siempre que mantengan su superficie y objetivos de ordenación. En el caso del AE-1, correspondiente al cantil, su perímetro mantendrá una línea paralela al borde de la lámina de agua de al menos 20 metros.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área	Superficie (m2s)	Edificabilidad	
		Coef.	Superficie (m2t)
A1. Muelle de Tablada	140.990	0,75	105.743

ACTUACIONES ESTRUCTURANTES

Área de desarrollo	Actuaciones estructurantes	Superficie incluida	
		m2s	%
A1	AE-1a. Cantil	18.335	30%
	AE-2c. Vía Verde	26.326	58%

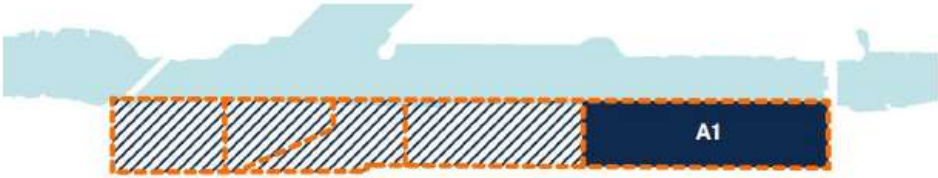
5. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

18

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7LU6WRSQ	PÁGINA	19/67





Situación y Localización



Plano de Ordenación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	20/67	

APROBADO INICIALMENTE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y
AGENDA URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES
17 JUNIO 2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA



ESTUDIO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA. ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9. SEVILLA

Ficha de Área de Desarrollo 1

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS NAVES

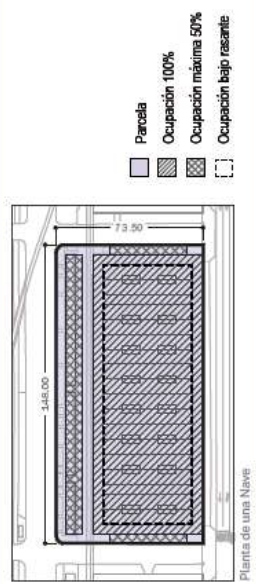
Ocupación. En las parcelas donde se sitúan las naves se prevén tres zonas con diferentes porcentajes de ocupación, un 100% en el caso de la nave y un 50% en la zona de los edificios auxiliares. Con ello se consigue no romper con la imagen modular de la arquitectura portuaria actual, además se permite la ocupación bajo rasante a una distancia 5,5m hacia el interior de la fachada de la nave.

Altura de la Edificación. Se permite el aumento de altura en el conjunto central de cubiertas inclinadas, sin modificar la altura de la cubierta plana y de las cubiertas inclinadas que están aisladas en ambos extremos de la edificación.

La zona donde se sitúan los edificios auxiliares tendrán una altura máxima de 2 plantas.

Protección Patrimonial. Se mantendrá el sistema constructivo, conservando o renovando el existente, sin alterar la trama existente. Las esquinas de las naves se respetarán al máximo.

Fachadas. Se permiten alteraciones en las aberturas de las naves, guardando el ritmo en la fachada hacia la av. de Las Razas.



CONDICIONES PARTICULARES DE LOS TINGLADOS

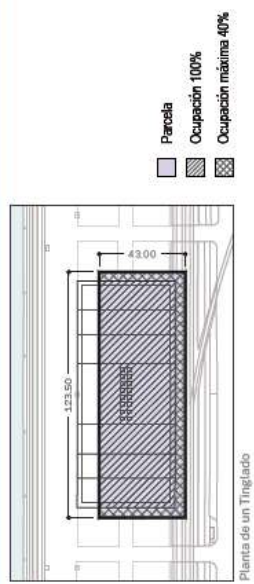
Ocupación. En las parcelas que se sitúan los tinglados se prevén dos zonas con diferentes porcentajes de ocupación, manteniendo la imagen actual sin alteraciones.

Altura de la Edificación. En el interior de los tinglados se permite la construcción de entraplantas sin alterar la altura máxima de la edificación.

Se permite la creación de huecos en la cubierta planta para el acceso.

Protección Patrimonial. Se mantendrá el sistema constructivo, conservando o el existente, sin alterar la trama existente.

Fachadas. Se mantendrán sin alteraciones la cubierta abovedada y las celosías existentes.

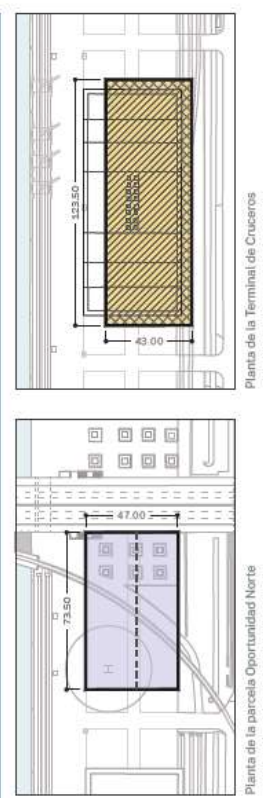


SINGULARIDADES DE LA ORDENACIÓN. ZONA A1

En la ordenación de la zona A1, situada más al norte del ámbito, existen algunas singularidades con respecto a las condiciones que tienen la mayor parte de las parcelas. Existen 2 parcelas con ciertas particularidades en sus condicionantes:

Terminal de Cruceros
La parcela de la terminal tiene unas condiciones muy similares al resto de los tinglados, pero su uso es distinto, es un equipamiento de uso portuario. Las condiciones de esta parcela son las mismas que las de el resto de los tinglados.

Oportunidad Norte
Esta parcela está situada al norte del DUP, en el espacio vacante producto de la demolición de un tinglado para la construcción del puente de Delicias. Es de uso terciario; y como objeto de desarrollo tiene que resolver los problemas de conexión entre el muelle de Delicias y el muelle de Tablada. Se permitirá la edificación en altura, siempre y cuando no se obstruya la visión de la línea de rivera, restringiendo la zona donde se ubicarán las edificaciones a la parte Este de la línea de puntos proyectada en el plano.



5. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ		FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ		PÁGINA	21/67

APROBADO INICIALMENTE
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y
AGENDA URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES
17 JUNIO 2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Ficha de Área de Desarrollo 2

IDENTIFICACIÓN

A2

NOMBRE: AMPLIACIÓN MUELLE DE TABLADA

SUPERFICIE: 103.033 m²

USOS GLOBALES: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SERVICIOS TERCIARIOS

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

El objetivo de esta ordenación es integrar los suelos portuarios a la ciudad sin desnaturalizar su función portuaria. Se persigue, además, respetar el carácter de las preexistencias y favorecer la adaptabilidad de la ordenación planteada a situaciones cambiantes como argumento garante de su viabilidad. Para ello, se plantea una ordenación flexible que permita la diversificación de actividades en el área para promover su cualificación funcional poniendo en carga el área patrimonial.

Usos priorizados:

Se admiten los usos priorizados englobados dentro de los usos globales de actividades productivas y usos terciarios según regula el Plan General de Ordenación Urbana, a excepción de grandes superficies y estaciones de servicio. Además, se admitirá como compatibles todos los priorizados, dentro del uso dotacional.

Criterios de ordenación:

- La ordenación interna debe potenciar la conectividad con los barrios de entorno, así como el acceso al río de los mismos.
- La estructura del área se vertebra a través de El Cantil-Línea de Ribera (AE-1) y La avenida de Guadalquivir (AE-2), produciéndose la permeabilidad entre ambos y el entorno a través de la estructura de calles preexistentes.
- Mejorar los niveles de urbanización y reforzar la presencia de vegetación conservando la arboleda existente.
- Desarrollo de un Área Singular en la zona de extensión hacia el sur desde el último grupo de naves (actual Frigodocks), para la creación de un espacio de usos terciarios y terciarios terciarios, que permita la diversificación de actividades y usos, permitiendo la reconversión futura de los edificios para otros usos. Además, en la zona oeste de esta se incluirá otro Área Singular que ayude a crear una imagen identitaria que constituyan hitos en el paisaje, permitiendo el incremento de altura.

Determinaciones vinculantes y otras directrices:

Se consideran vinculantes para este ámbito las Actuaciones Estructurantes AE-1 (Cantil (AE-1a)-Línea de Ribera (AE-1b)) y AE-2 (Av. de Guadalquivir). Se permitirán ligeras adaptaciones en esos espacios siempre que mantengan su superficie y objetivos de ordenación. En el caso del AE-1, correspondiente al cantil, su perímetro mantendrá una línea paralela al borde de la lámina de agua de al menos 20 metros.

El desarrollo de las determinaciones y los usos contenidos en esta ficha quedan en suspenso hasta tanto se proceda a la modificación y aprobación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios actualmente en tramitación. Hasta que alcance eficacia la aprobación de dicha modificación, para este área se tomarán y permanecerán vigentes las determinaciones y usos del Plan Especial vigente.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área	Superficie (m2s)	Coef.	Edificabilidad
A2. Ampliación del Muelle de Tablada	103.033	0,86	Superficie (m2t) 124.812

ACTUACIONES ESTRUCTURANTES

Área de desarrollo	Actuaciones estructurantes	Superficie incluida m2s	%
A2	AE-1a. Cantil	15.219	25%
	AE-2c. Vía Verde	19.213	42%

90 Oficina Técnica del Distrito Urbano, Distrito

Ficha de Área de Desarrollo 2

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS NAVES

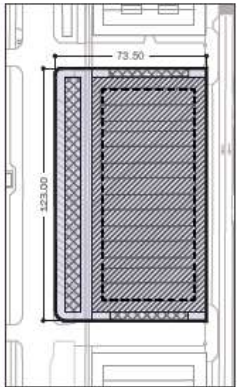
Ocupación. En las parcelas donde se sitúan las naves se prevén tres zonas con diferentes porcentajes de ocupación, un 100% en el caso de la nave y un 50% en la zona de los edificios auxiliares. Con ello se consigue que no rompa con la imagen modular de la arquitectura portuaria actual, además se permite la ocupación bajo rasante a una distancia 5,0m hasta el interior de la fachada de la nave.

Altura de la Edificación. Se permite el aumento de altura en el conjunto central de cubiertas inclinadas, sin modificar la altura de la cubierta plana y de las cubiertas inclinadas que están aisladas en ambos extremos de la edificación.

La zona donde se sitúan los edificios auxiliares tendrán una altura máxima de 2 plantas.

Protección Patrimonial. Se mantendrá el sistema constructivo, conservando o renovando el existente, sin alterar la trama existente. Las esquinas de las naves se respetarán al máximo.

Fachadas. Se permiten alteraciones en las aberturas de las naves, guardando el ritmo en la fachada hacia la av. de Las Razas.



Planta de una Nave

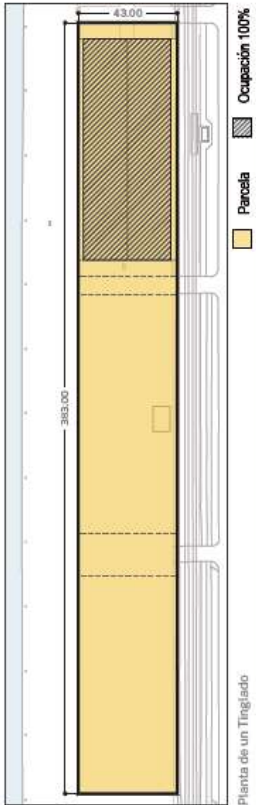
CONDICIONES PARTICULARES DE LOS TINGLADOS Y CAMPA DE GRANELES

Esta parcela se encuentra al sur del canal. Se puede dividir en dos espacios diferentes: la Campa de Graneles y el Tinglado 5. El uso previsto para esta área se enfoca en las actividades culturales y deportivas, con el objetivo de fortalecer y consolidar la relación Puerto - Ciudad.

La edificación situada en la parcela, el Tinglado 5, se construyó alrededor de 1970 con posterioridad al resto de tinglados originales. Presenta una interesante estructura de acero que genera un gran espacio interior muy versátil, con una altura libre de 12m en su eje. En cualquier caso podrá sustituirse por otra edificación.

La Campa de Graneles es un vacío que permite la creación de un edificio en altura que dotaría de una nueva imagen al puerto. Este espacio deberá reservar un área sin edificar para posibilitar la creación de pistas deportivas o zonas de eventos.

Esta zona deberá dividirse, creando unas calles transversales en continuación con las mismas espacios que separan las naves, para así crear una permeabilidad continua entre la ciudad y el agua.



Planta de un Tinglado

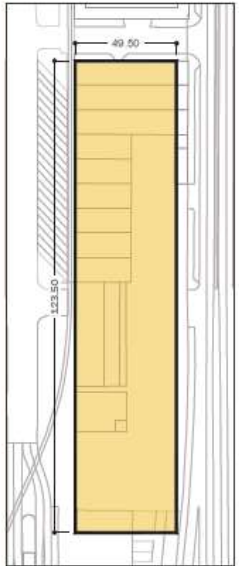
CONDICIONES PARTICULARES DEL HUB DE APARCAMIENTOS

En la zona de extensión hacia el sur desde el último grupo de naves (actual Frigodocks), se prevé la creación de un "HUB" de aparcamientos.

Se crea principalmente con el objetivo de abastecer la futura demanda de aparcamientos que tendrá el DUP. Construir un edificio que puede concentrar los flujos de entradas y salidas de los vehículos, favorecerá la estrategia de restringir el tráfico rodado en el interior del DUP.

Es un edificio con un carácter flexible, incluyendo zonas comerciales y de ocio en planta baja, dinamizando el uso del edificio y permitiendo la reconversión de los espacios en las plantas superiores. Además, tendrá la función de producir y almacenar energía para abastecer a los usos del DUP que lo requieran. Deberá reservar un área para la gestión de residuos.

Se limitará la altura máxima del edificio a PB+4. Cada planta tendrá una altura mínima que permita la flexibilidad de uso en cualquier caso. La longitud máxima de fachada será de 100m. Se deberá dejar un espacio libre de un mínimo de 20m en caso de que hubiera 2 o más edificaciones.



Planta de la parcela Oportunidad Norte

Ficha de Área de Desarrollo 3

IDENTIFICACIÓN		USOS GLOBALES: DOTACIONAL	
A3	NOMBRE: EXTENSIÓN DEL PARQUE DEL GUADARA		
	SUPERFICIE: 80.550 m ²		

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

El objetivo de esta ordenación es reintegrar los suelos portuarios a la ciudad sin desnaturalizar su función portuaria, conectar el Parque del Guadaira con la Dársena, facilitar el acceso al paseo fluvial, favorecer el acceso de los habitantes de los barrios colindantes. Al mismo tiempo, se trata de poner en valor la presencia del puente de Alfonso XIII reforzando su condición de hito paisajístico y referencia escénica del área.

Usos pormenorizados:
Se admiten los usos pormenorizados englobados dentro del uso globales dotacional según regula el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

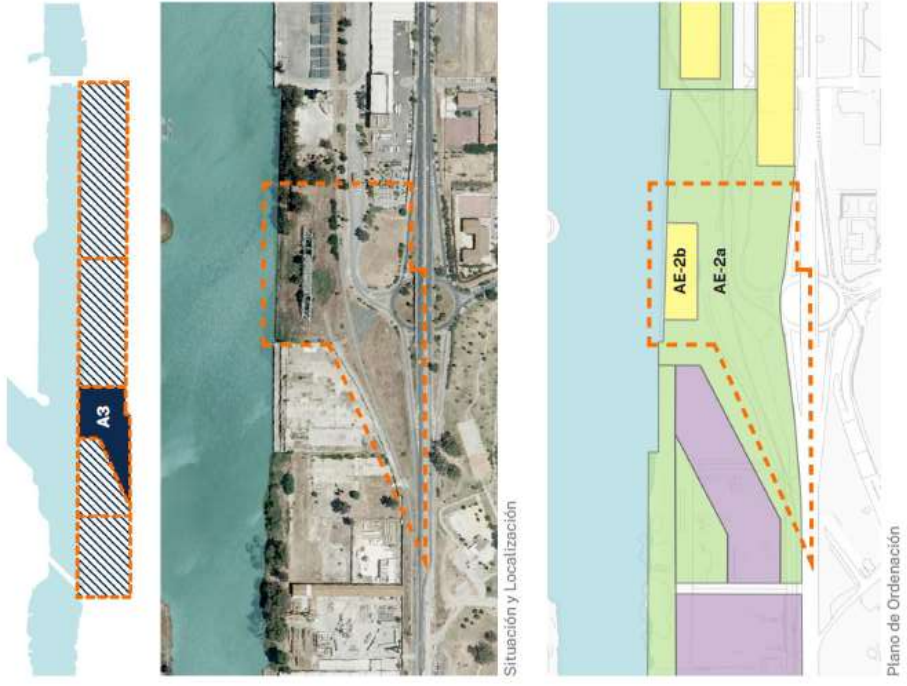
Criterios de ordenación:

- Completar el parque de Guadaira prolongándolo hasta la Dársena y salvando la barrera que supone la avenida de Las Razas.
- Admitir la compatibilidad de espacios no programados destinados a actividades y eventos transitorios. Desarrollo de actividades experimentales relacionadas con la sostenibilidad, la investigación, educación, la cultura, etc. que precisen de un espacio abierto y accesible.
- Articular un acceso motorizado restringido al sector a través de la intersección de la avenida de Las Razas y la calle Padre García Tejero.
- Significar el puente de Alfonso XIII a través de la creación de espacio escénico en su entorno y permitir su reutilización integrándolo con la línea de Ribera-Cañil.
- Mejorar los niveles de urbanización y reforzar la presencia de vegetación conservando la arbolada existente.

Determinaciones vinculante y otras directrices:
Se consideran vinculantes para este ámbito las Actuaciones Estructurantes AE-1 (Línea de Ribera-Cañil), AE-3 (Extensión Parque del Guadaira) y AE-4 (Banda de Protección Av. de las Razas). Se permitirán ligeras adaptaciones en esos espacios siempre que mantengan su superficie y objetivos de ordenación. En el caso del AE-1, correspondiente a la línea de rivera, su perímetro mantendrá una línea paralela al borde de la lamina de agua de al menos 20 metros.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
Área	Superficie (m2a)	Coef.	Edificabilidad Superficie (m2t)
A3. Parque del Puerto	60.550	0,10	6.055

ACTUACIONES ESTRUCTURANTES			
Área de desarrollo	Actuaciones estructurantes		Superficie incluida %
	A3	AE-2b. Línea de Ribera.	7.802 13%
		AE-2a. Parque del Puerto	52.747 100%



APROBADO INICIALMENTE
PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE
JUNTA DE ANDALUCÍA
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y
AGENDA URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES
17 JUNIO 2024
CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA



ESTUDIO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA. ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9. SEVILLA

Ficha de Área de Desarrollo 4

IDENTIFICACIÓN		USOS GLOBALES: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SERVICIOS TERCIARIOS
A4	NOMBRE: CENTENARIO NORTE	
	SUPERFICIE: 50.910 m ²	

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

El objetivo de esta ordenación es reintegrar los suelos portuarios a la ciudad sin desnaturalizar su función portuaria, conectar el Parque del Guadaira con la Dársena, y con el paseo fluvial, favoreciendo el acceso de los habitantes de los barrios colindantes. Al mismo tiempo, se trata de poner en valor la presencia del puente de Alfonso XIII reforzando su condición de hito paisajístico y referencia escénica del área.

Usos pormenorizados:
Se admiten los usos pormenorizados englobados dentro de los usos globales de actividades productivas y usos terciarios según regula el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla excepto el de grandes superficies y estaciones de servicio. Además, se admitirá como compatibles todos los pormenorizados, dentro del uso dotacional.

- Criterios de ordenación:**
- La ordenación interna debe potenciar la conectividad con los barrios de entorno, así como el acceso al río de los mismos.
 - La estructura del área se vertebrará a través de los ejes formados por la línea de ribera, una avenida central y un espacio libre de protección de la avenida de Las Razas. Se buscará la permeabilidad del sector.
 - Mejorar los niveles de urbanización y reforzar la presencia de vegetación conservando la arboleda existente.

Determinaciones vinculante y otras directrices:
Se consideran vinculantes para este ámbito las Actuaciones Estructurantes AE-1 (Línea de Ribera-Cantill), AE-3 (Extensión Parque del Guadaira) y AE-4 (Banda de Protección Av. de las Razas). Se permitirán ligeras adaptaciones en esos espacios siempre que mantengan su superficie y objetivos de ordenación. En el caso del AE-1, correspondiente a la línea de ribera, su perímetro mantendrá una línea paralela al borde de la lámina de agua de al menos 20 metros.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

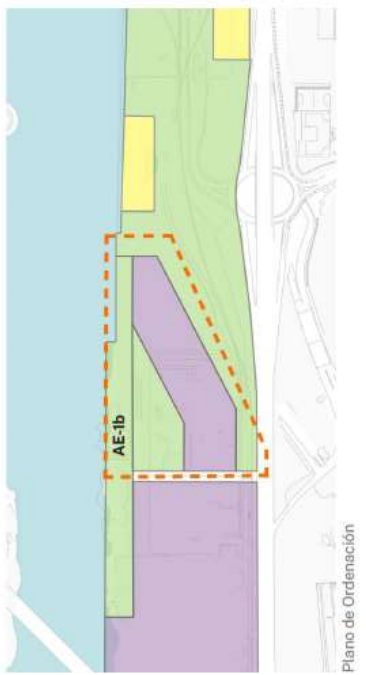
Área	Superficie (m2s)	Coef.	Edificabilidad
A4. Centenario Norte	50.910	0,75	Superficie (m2t) 38.198

ACTUACIONES ESTRUCTURANTES

Área de desarrollo	Actuaciones estructurantes	Superficie incluida m2s	%
A4	AE-1b. Muelle de Heliópoli	9.300	15%



Situación y Localización



Plano de Ordenación

Ficha de Área de Desarrollo 5

IDENTIFICACIÓN

A5	NOMBRE: CENTENARIO SUR	USOS GLOBALES: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SERVICIOS TERCIARIOS
	SUPERFICIE: 74.691 m ²	

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

El objetivo de esta ordenación es reintegrar los suelos portuarios a la ciudad sin desnaturalizar su función portuaria. Se persigue, además, respetar el carácter de las preexistencias y favorecer la adaptabilidad de la ordenación planteada a situaciones cambiantes como argumento garante de su viabilidad. Para ello, se plantea una ordenación flexible que permita la diversificación de actividades en el área para promover su cualificación funcional.

Usos pormenorizados:

Se admiten los usos pormenorizados englobados dentro de los usos globales de actividades productivas y usos terciarios según regula el Plan General de Ordenación Urbánística de Sevilla excepto el de grandes superficies y estaciones de servicio. Además, se admitirá como compatibles todos los pormenorizados, dentro del uso dotacional.

Criterios de ordenación:

- La ordenación interna debe potenciar la conectividad con los barrios de entorno, así como el acceso al río de los mismos.
- La estructura del área se vertebrará a través de los ejes formados por la línea de ribera, una avenida central y un espacio libre de protección de la avenida de Las Razas. Se buscará la permeabilidad del sector.
- Mejorar los niveles de urbanización y reforzar la presencia de vegetación conservando la arboleda existente.

Determinaciones vinculante y otras directrices:

Se considerarán vinculantes para este ámbito las Actuaciones Estructurantes AE-1 (Línea de Ribera-Cañtil) y AE-4 (Banda de Protección Av. de las Razas). Se permitirán ligeras adaptaciones en esos espacios siempre que mantengan su superficie y objetivos de ordenación. En el caso del AE-1, correspondiente a la línea de ribera, su perímetro mantendrá una línea paralela al borde de la lámina de agua de al menos 20 metros.

El desarrollo de las determinaciones y los usos contenidos en esta ficha quedan en suspenso hasta tanto se proceda a la modificación y aprobación de la Determinación de Espacios y Usos Portuarios actualmente en tramitación. Hasta que alcancen eficacia la aplicación de dicha modificación, para este área se tomarán y permanecerán vigentes las determinaciones y usos del Plan Espacial vigente.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área	Superficie (m2s)	Coef.	Edificabilidad
A5. Centenario Sur	74.691	0,75	Superficie (m2t) 56.048

ACTUACIONES ESTRUCTURANTES

Área de desarrollo	Actuaciones estructurantes	Superficie incluida
A5	AE-1b. Muelle de Heliópolis	m2s %
		10.401 17%



Situación y Localización



Plano de Ordenación



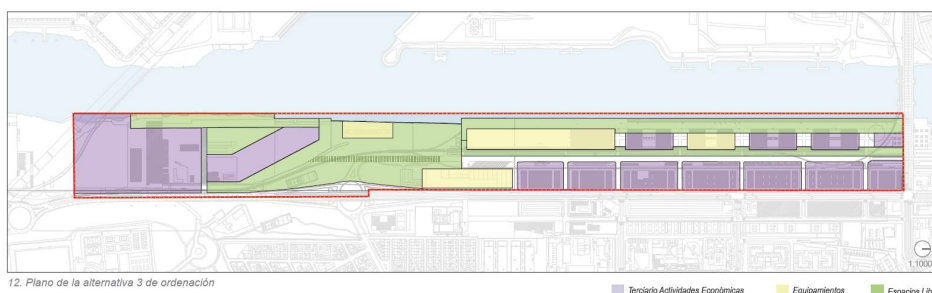
PROPUESTA DE LA ORDENACIÓN:

La ordenación se caracteriza por la flexibilidad en la implantación de usos, en una apuesta por dotar de carácter heterogéneo al espacio, diversificando la atracción de la ciudadanía y su perfil, y, por tanto, proporcionando una mayor complementación y sinergias entre las actividades que potencia la integración del puerto y la ciudad.

El área al igual que en las otras alternativas está estructurado en dos ámbitos articulados por el parque central, conector de la dársena con el parque del Guadaira. El espacio al norte se centra en la regeneración de las edificaciones existentes, permitiendo su adaptación a nuevos usos. En el área al sur, se propone un nuevo desarrollo abierto a diversos usos como ocurre en la zona norte, si bien, en este caso al tratarse de una nueva desarrollo, sin preexistencias de valor, la ocupación del suelo dispuesta genera tipologías edificatorias distintas que complementen la oferta singular de naves y tinglados al norte.

En esta alternativa tiene especial protagonismo el espacio público como cohesión de la flexibilidad plantada. Los espacios libres se integran con el resto de usos generando una trama que conecta y comunica todo el ámbito. Se fomentan las conexiones peatonales y se minimiza el viario rodado, garantizando la accesibilidad a las distintas zonas y la movilidad interior fomentando la creación de un distrito de 5 minutos.

En esta alternativa se le da especial protagonismo al cantil como espacio híbrido entre la actividad portuaria y espacio libre para la ciudadanía. Para la terminal de cruceros se sigue la misma estrategia de integración y convivencia entre usos portuarios y los nuevos espacios abiertos a la ciudad, haciendo que forme parte del espacio, al situarse en el tinglado 3 y no como un añadido cerrado al tránsito.



Propuesta Ordenación Donde los usos son terciarios y equipamientos.

5.2 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El ámbito del Distrito Urbano Portuario (DUP) comprende una franja de unos 200 metros de anchura desde el margen oeste de la Avda. de Las Razas hasta la dársena, a lo largo de



2,2 km de norte a sur, entre los puentes de Delicias y del Centenario, lo que supone una superficie de 43 Ha aproximadamente.

El Distrito Urbano Portuario se compone del conjunto formado por el Muelle de Tablada y las diferentes áreas de uso portuario de la franja fluvial hasta el puente del Centenario.

El Plan Estratégico 2025 del Puerto de Sevilla prevé la transformación de los suelos en la margen izquierda de la dársena comprendidos entre los puentes de Delicias y el Centenario, para incorporar usos urbanos compatibles con las actividades portuarias que seguirán desarrollándose.

Con este fin, la Autoridad Portuaria de Sevilla (APS) creó la denominada "Oficina Técnica para el desarrollo del Distrito Urbano Portuario de Sevilla" (OTDUP), cuyos trabajos se iniciaron en septiembre de 2020.

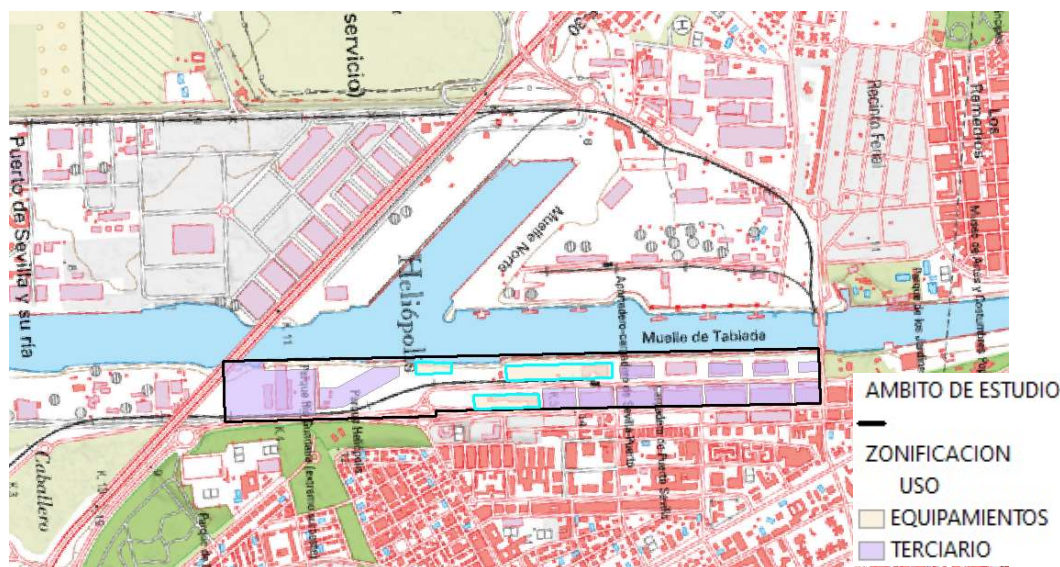


Figura: MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL 1:25.000 del IGN

5. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

27

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	28/67





FIGURA: LOCALIZACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO. SOBRE ORTOFOTO.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

28

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	29/67	

6. DESCRIPCIÓN DE LOS FOCOS SONOROS CONSIDERADOS

6.1 SITUACIÓN PREOPERACIONAL

Para la caracterización de la situación preoperacional se han utilizado los estudios existentes del año 2018 nominado como:

MAPA DE RUIDOS DEL PUERTO DE SEVILLA, ESTUDIO ACÚSTICO PREDICTIVO DEL PLAN ESPECIAL Y DETERMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE ACÚSTICA Expediente: CONT00056/17.

Del mismo se ha recogido la situación existente del Area Muelle de Tablada:

Situada en la margen izquierda del Canal, su parte principal comienza en el Puente de Las Delicias y se prolonga hasta el acceso restringido a la zona de servicio por el Sudeste. Es una zona de intensidad comercial portuaria media y una creciente interacción puerto-ciudad en su zona Norte.



De este estudio se puede caracterizar la situación actual conforme sus resultados y se han representado en el presente estudio con respecto de la zonificación acústica propuesta por la modificación puntual según sus diferentes usos.



6.1.1 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE RUIDO

En el presente apartado se van a identificar las fuentes acústicas presentes en el Puerto de Sevilla, atendiendo a la clasificación basada en la Good Practice Guide on Port Area Noise Mapping and Management (NoMEPorts), se agrupa en tres tipos de emisores:

- ☐ Fuentes Industriales
- ☐ Fuentes Viarias
- ☐ Fuentes Ferroviarias

6.1.1.1 FUENTES INDUSTRIALES

Se presenta a continuación una descripción de las principales zonas donde se ubican las fuentes industriales.

TERMINALES PORTUARIAS

TERMINAL DE CONTENEDORES: TERMINAL MARÍTIMA DE GUADALQUIVIR

La terminal de contenedores está gestionada por Terminal Marítima del Guadalquivir (sociedad compuesta por OPDR, filial de CMA-CGM, y por Boluda Corporación Marítima).



Ubicación	Dársena del Batán
Superficie	180.000 m ²
Especialidad	Contenedores
Capacidad disponible	400.000 Teus
Medios	- 350 m de línea de atraque - 530 m ² de oficinas - 13.000 m ² de depósito para semi-remolques - 2 rampas Ro-ro: Centenario y Batán Norte - Terminal ferroviaria con tres vías para trenes de hasta 750 m - Servicios de báscula, tomas de corriente y contenedores frigoríficos
Equipamiento de maquinaria	dos grúas tipo Granty de 40 toneladas de fuerza, mafs, portacontenedores, plataformas, carretilla elevadora, etc.
Horarios	24 horas
Lineas regulares	Sevilla - Canarias Sevilla - Norte de Europa





Ubicación	Muelle de la Esclusa
Superficie	9.500 m ²
Especialidad	Graneles líquidos, sólidos y mercancía general convencional (cargas de proyecto, entre otras mercancías)
Línea de ataque	300 metros
Equipamiento de maquinaria	una grúa de 12 toneladas de capacidad y otra de 25 toneladas, dos grúas de 16 toneladas, balancines, carretillas, cintas, cucharas, gancho, paleras, palas, pulpos, tolvas, etc.
Horarios	24 horas

5.113.- TERMINAL CPOP (CARBÓN PUERTO OPERACIONES PORTUARIAS)



Ubicación	Margen izquierda del canal de Alfonso XIII
Superficie	39.750 m ²
Especialidad	Mercancía vinculada al grupo agro-ganadero y siderúrgico
Medios	- 145 metros de línea de ataque con zona de maniobra de grúas de 3.000² - Zona de operaciones extendida hasta la línea del ferrocarril con una superficie de 8.750² - Rampas de acceso al muelle de maniobras, báscula mixta para pesaje de camiones y vagones de ferrocarril y foso de descarga



	- 2 naves de almacenamiento: una con una superficie de 4.250 m ² y otra con 5.150 m ²
Equipamiento de maquinaria	una grúa automóvil de 150 toneladas y otra de 80 toneladas, balancines, carretillas, cucharas, palas, paleras, pulpos, tolvas, etc.
Horarios	24 horas

TERMINAL AMP (AGENCIA MARÍTIMA PORTILLO)



Ubicación	Margen izquierda del canal de Alfonso XIII
Superficie	15.000 m ²
Especialidad	Mercancía vinculada al grupo agro-ganadero
Medios	- Frente de agua de 70 metros - Instalaciones de atraque con grúa fija, sin ralles, de 12 toneladas de fuerza - 2 naves de almacenamiento: una con una superficie de 6.000 m ² y otra con 2.280 m ²
Equipamiento de maquinaria	cinta, cucharas, grúa pórtico, tolvas, paleras, etc.
Horarios	24 horas

TERMINAL DE LÍQUIDOS



Ubicación	Dársena de Cuarto
Superficie	- Área de la terminal portuaria: 11.300 m ² - Área de logística vinculada: 23.850 m ² - Almacenamiento: 63.600 m ²
Especialidad	Graneles líquidos multi-producto
Equipamiento de maquinaria	balancín, palas, palera, tolva, etc.

ZONA LOGÍSTICA



Especialidad	Parque logístico multimodal en cuanto a sistemas de transporte con una ubicación estratégica en el centro de la ciudad con una excelentes condiciones de accesibilidad a pie de la ronda de circunvalación SE-30 y rondas intermedias, y a algo menos de 20 minutos del aeropuerto de Sevilla, lo que le dota de unas características únicas para la distribución local, regional, nacional e internacional.
Capacidad disponible	Superficie total 57 hectáreas Superficie total de naves logísticas 254.000 m ² : - Modulables (2.000 m ² a 40.000 m ²) - Uso unicliente o multicliente
Medios	• Superficie de naves logísticas construida 140.000 m ² • Superficie de aparcamiento
Horarios	24 horas
Alcance de los servicios	• Servicios comunes - Control de accesos con lector de matrícula - Vigilancia física y por CCTV - Alumbrado público - Limpieza de viales y zonas públicas - Conservación de obra civil y mobiliario urbano

6. DESCRIPCIÓN DE LOS FOCOS SONOROS CONSIDERADOS

33

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	34/67



- Mantenimiento de zonas ajardinadas - Recogida de RSU y RSI - Mantenimiento preventivo de las naves - Red contraincendios • Truck Center - 12.000 m² de área de servicios al camión con una nave de 4.500 m² para la venta, reparación y mantenimiento de vehículos industriales. • Centro de negocios - Edificio de 12.000 m² de oficinas, restaurante, locales comerciales, mini-almacenes y aparcamiento subterráneo
--

LOGÍSTICA DEL AUTOMÓVIL



Especialidad	Plataforma logística de distribución y operaciones complementarias para automóviles
Capacidad disponible	Superficie total: 53.300 m ² Capacidad de rotación anual de vehículos: 40.000
Medios	• Acceso por carretera • Acceso por ferrocarril • Acceso marítimo con atraque para barcos Ro/ro. • Servicio con Canarias (incluye gestión de aduanas, flete marítimo y resto de trámites administrativos)
Horarios	24 horas
Alcance de los servicios	• Zona de recepción y almacenamiento • Inspección de vehículos previa entrega (PDI) • Boxes de lavado • Restauración de daños • Mecánica rápida • Personalización del vehículo

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	35/67



CENTRO DE SERVICIOS



Especialidad	Centro de servicios a las mercancías y las empresas.
Capacidad disponible	Superficie total: 50.000 m ² Superficie total de oficinas: 20.000 m ²
Medios	• Galia Puerto I: - Superficie de oficinas y centro de negocios: 13.939 m ² - Locales: 2.744 m ² - Aparcamientos: 500 plazas
Horarios	24 horas
Alcance de los servicios	Galia Puerto I: • Servicios empresariales: - Alquiler de despachos - Cursos de formación - Oficina virtual - Domiciliación social - Salas para reuniones - Salas para eventos • Centro de negocios: - Oficina bancaria - Restauración



6.1.1.2 FUENTES VIARIAS

El viario interior del Puerto de Sevilla atendiendo a lo establecido en la memoria anual 2016 es el que se muestra en la siguiente tabla:

Situación	Ancho de la plataforma	Tipo de firme	Longitud	Capacidad (IMD)
Muelle tablada	7	adoquín	1220 m	(2)
Calle longitudinales y transversales	16	Mezcla bituminosa caliente	1340 m	12270
Avda. de Las Razas	16	adoquín	1340 m	(2)
Avda. de Guadalhorce	19	adoquín	200 m	14570
Avda. de Moliní				
Muelle Delicias	8	adoquín	680 m	(2)
Calle longitudinales y transversales				
Muelle de Centenario	8	Hormigón	878 m	(2)
Calle longitudinal delantera	8	Mezcla bituminosa caliente	728	(2)
Calle longitudinal trasera	14	Mezcla bituminosa caliente	100	(2)
Calle transversal	6	Mezcla bituminosa caliente	100	(2)
Calle transversal	8	Hormigón	400	(2)
Calle de acceso				
Muelle del Batán Norte	8	Hormigón	680	(2)
Calle longitudinal delantera	12	Hormigón	615	(2)
Calle longitudinal trasera	6	Riego asfáltico	100	(2)
Calle transversal	12	Hormigón	310	(2)
Calle de acceso				(2)
Zona de pantalanes	6	Riego asfáltico	960	(2)
Calle longitudinal trasera				
Zona de concesiones e instalaciones situadas al sur del puerto en ambas márgenes del Canal	6 - 2 m	Riego asfáltico	854	20
Camino de servicio en la margen derecha de la Dársena	6,6 - 1 m	Mezcla bituminosa caliente	2073	2750
Ctra. De servicio de la margen izquierda del Canal de Alfonso XIII	8	Base albero	3.221	35

6. DESCRIPCIÓN DE LOS FOCOS SONOROS CONSIDERADOS

36

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	37/67



Situación	Ancho de la plataforma	Tipo de firme	Longitud	Capacidad (IMD)
Ctra. De la esclusa por la margen derecha.	14 - 1m	Mezcla bituminosa caliente	2.734	6280
Dársena del Cuarto				
Vial deservicio 1	7	Mezcla bituminosa caliente	1115	200
Vial deservicio 3	7	Mezcla bituminosa caliente	284	200
Vial principal	25	Mezcla bituminosa caliente	2158	2000
Caminodeservicio(Ctra.DelCopero)	6	Mezcla bituminosa caliente	3407	200
El Verde- Esclusa Puerta del Mar				
Vial enlace	10	Mezcla bituminosa caliente	200	-
Vial principal	24	Mezcla bituminosa caliente	1848	-
Vial lado Sur	12	Mezcla bituminosa caliente	784	-
Vial lado Norte	12	Mezcla bituminosa caliente	853	-
Vial acceso Esclusa	12	Mezcla bituminosa caliente	270	-

(2)Tráfico de movimiento de mercancías

6. DESCRIPCIÓN DE LOS FOCOS SONOROS CONSIDERADOS

37

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ

FECHA

17/06/2024

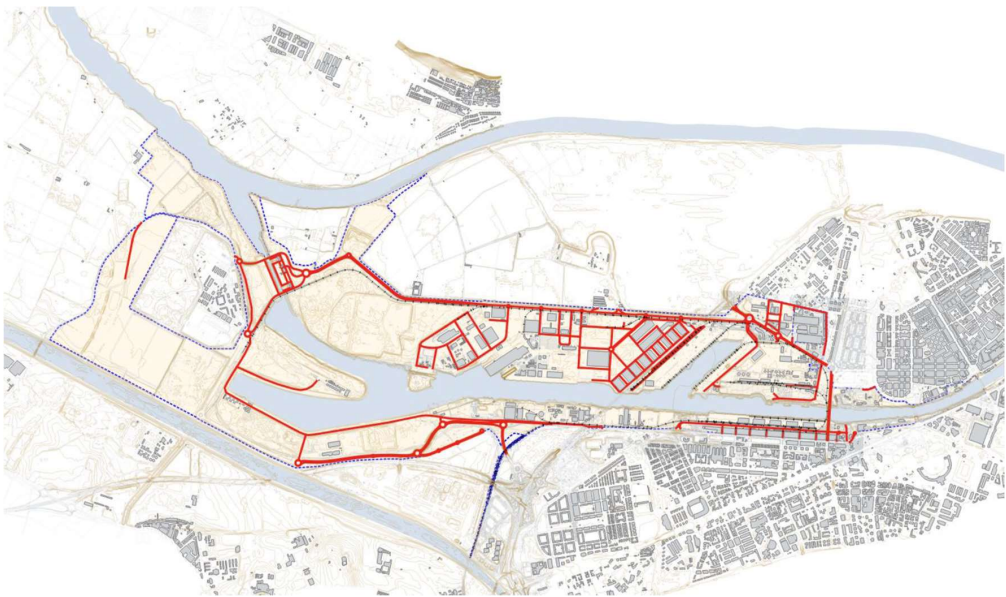
VERIFICACIÓN

Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7LU6WRSQ

PÁGINA

38/67





6.1.1.3 FUENTES FERROVIARIAS

Las vías de tren del Puerto de Sevilla atendiendo a lo establecido en la memoria anual 2016 es el que se muestra en la siguiente tabla:

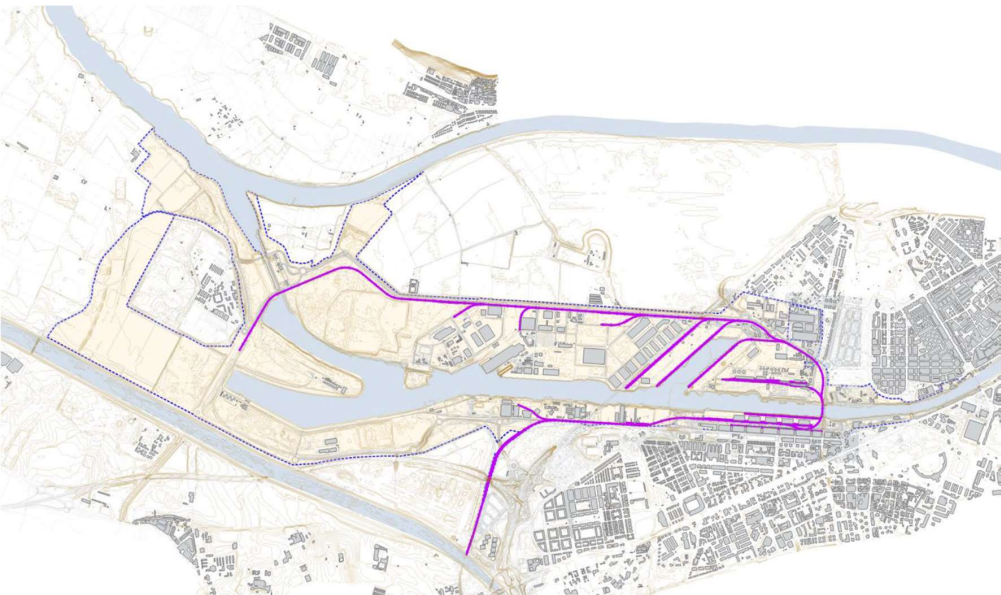
	Longitud		Nº de trenes
	Permitiendo ser	Sin permitir ser	
Enlace con la línea de Madrid a Cádiz en la Estación de la Salud (km. 582)			
Margen izda. 8 servicio al muelle de Tablada)	220	4.980	4
Parrilla de maniobra			
Margen izquierda		2.400	4
Margen derecha		470	(2b)
Muelle de Centenario			
Vías de servicio del muelle	4.380		(2b)
Muelle del Batán Norte			

Vías deserviciodel muelle	1.700		(2b)
Muelle de Tablada			
Vías deserviciodel muelle	2.248	390	(2b)

Situación	Longitud	Permitiendo ser	Sin permitir ser	Nº de trenes
Vías de servicio de tinglados	70		2.468	(2b)
Zona de concesiones e instalaciones en ambas márgenes del Canal				
Vías margen derecha	300		7.600	4
Vías margen izquierda			600	4
El Verde - Esclusa Puerta del Mar			3.720	

(2b) Tráfico de movimiento de vagones, carga y descarga de mercancías.

A continuación, se muestra una imagen de las vías de tren (violeta) tenidas en cuenta para la realización del Mapa de ruido del Puerto de Sevilla:



6. DESCRIPCIÓN DE LOS FOCOS SONOROS CONSIDERADOS

39

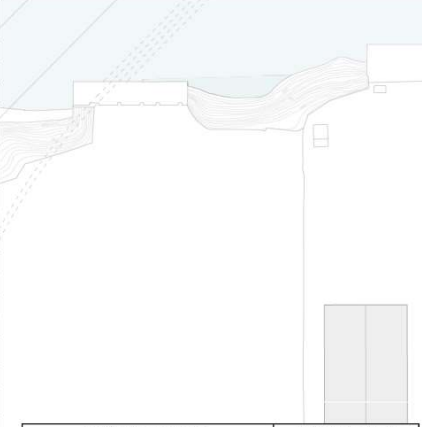
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	40/67	

6.2 TRÁFICO RODADO VARIANTE EN LA SITUACIÓN OPERACIONAL

Para la estimación del incremento del ruido se estimaría la entrada en carga del sector, con el residencial y los usos previstos en funcionamiento que viene determinado por la siguiente tabla resultado de la propia modificación puntual que ordena los terrenos:

ARI DBP-08

					Superficie (m2s)	
ARI DBP-08	SSGG	SGEL-1	Dotacional	Incremento s/nº habitantes	31.649	
		SGEL-2	Dotacional	Parque Guadaira existente	29.068	
	SISTEMA GENERAL EELL				60.717	37%
	EELL	EL-1	Dotacional	E. libres-Z. ajardinada	937	
		EL-2	Dotacional	E. libres-Z. ajardinada	1.370	
		EL-3	Dotacional	E. libres-Z. ajardinada	457	
		EL-4	Dotacional	E. libres-Z. ajardinada	4.286	
		EL-5	Dotacional	E. libres-Z. ajardinada	6.068	
		EL-6	Dotacional	E. libres-Z. ajardinada	4.975	
	ESPACIOS LIBRES LOCALES				18.093	11%
	EQUIPAMIENTO	EQ-1	Dotacional	SIP5	1.671	
		EQ-2	Dotacional	Educativo	4.966	
		EQ-3	Dotacional	Educativo	584	
		EQ-4	Dotacional	Educativo	7.488	
	EQUIPAMIENTO LOCAL				14.709	9%
	INFRAESTRUCTURAS (I)				158	0,1%
	Viarío	Local	Viarío	-	38.640	
		Aparc.	Aparcamientos en viario		532 ud	
	VIARIO				38.640	23%
	Parcelas	R-1	Residencial	Vivienda Libre	1.932	
		R-2	Residencial	Vivienda Libre	5.068	
		R-3	Residencial	Vivienda Libre	3.652	
		R-4	Residencial	Vivienda Protegida	2.360	
		R-5	Residencial	Vivienda Protegida	4.720	
		R-6	Residencial	Vivienda Libre	12.753	
		T	Terciario	Hotelero	2.896	
	PARCELAS LUCRATIVAS				33.381	20%
ARI DBP-08				165.698		



Edificabilidad (m2)				Viviendas (Ud)	
Coef.	Res.Libre	Res.Prot.	Terciario	Libres	Protegidas
3,5	6.780			56	
2,8	13.563		700	112	
3,4	11.385		1.100	94	
4,3		9.360	800		86
3,5		15.240	1.200		140
2,1	25.672		700	212	
4,0			11.500		
2,9	57.400	24.600	16.000	474	226
0,59		98.000			700

Se considerará como aumento de ruido el generado por las 700 viviendas y la creación de 532 unidades de aparcamiento, por lo que el incremento mínimo de coches será de 532 en su consideración mas desfavorable.

Además para ello se contemplan una serie de tablas a continuación para ser tenidas en cuentas en el modelado de la situación predictiva.

En cuanto a la distribución del tráfico, cuando no se disponen de datos pormenorizados al respecto para el foco sonoro considerado, se toman como referencia las recomendaciones de la guía WG-AEN, que es lo que se ha tomado para modelizar el tráfico en aquellas áreas sin datos estimados:



Use default values, such as:			
Road type	traffic ¹⁹		
	day	evening	night
Dead-end roads	175	50	25
Service roads (mainly used by residents living there)	350	100	50
Collecting roads (collecting traffic from service roads and leading it to & from main roads)	700	200	100
Small main roads	1,400	400	200
Main roads	Must undertake traffic counts or produce flows from a traffic model. See section 2.10		

Ilustración 1. Aforo del tráfico según WG-AEN.

Período	Horario	IMD (%)	Nº de horas
Día	7:00 – 19:00	70%	12
Tarde	19:00 – 23:00	20%	4
Noche	23:00 – 7:00	10%	8

Tabla 3. Distribución del tráfico según WG-AEN

Para el porcentaje de vehículos pesado, se tendrá en cuenta:

Use default values, for example ²⁴ :			
Road type	traffic		
	day	evening	night
Dead-end roads	2 %	1 %	0 %
Service roads (mainly used by residents living there)	5 %	2 %	1 %
Collecting roads (collecting traffic from service roads and leading it to & from main roads)	10 %	6 %	3 %
Small main roads	15 %	10 %	5 %
Main roads	20 %	15 %	10 %
Major main roads	20 %	15 %	10 %
Trunk roads	20 %	20 %	20 %
Motorways	25 %	35 %	45 %

Ilustración 2. Tráfico vehículos pesados según WG-AEN

Partiendo de estos datos, se han implementado estos en el modelo de cálculo.

Junto con esto los datos para ser tenidos en cuenta con los focos y fuentes sonoras anteriores se realizará una simulación predictiva, en la que no se dará prácticamente variación entre la situación operacional y preoperacional, ya que para el aumento de tan



solo 3dBa en los planos de isofonas, sería necesario duplicar la potencia sonora, echo que no se dará como consecuencia de la modificación puntual en ninguno de los casos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	43/67	

7. MODELIZACIÓN ADOPTADA

7.1 INSTRUMENTACIÓN

Los datos obtenidos durante la fase de recopilación de información han sido implementados en bases de datos vinculadas a elementos geométricos de cartografía (Sistema de Información Geográfica, GIS). Desde estas bases de datos los datos son exportados al *software* dedicado para proceder al cálculo de los mapas de propagación acústica, y que también es empleado como herramienta de salida del cartografiado acústico. En concreto, para la implementación del cartografiado acústico se emplean las siguientes herramientas:

- *Software* **Datakustik Cadna A 4.6**. Predicción sonora en exteriores.



- *Software* de gestión de Sistema de Información Geográfica (GIS) **Esri ArcMap 10.5.1**.



La herramienta fundamental de cálculo será **Datakustik Cadna A**, *software* de simulación de propagación acústica en el ambiente exterior en tres dimensiones, implementando los métodos estándares de cálculo.

A partir de los cálculos efectuados en el *software* anterior su implementación gráfica, tanto en formato papel como electrónico, se efectuará mediante la herramienta **Esri ArcMap**. Este programa facilita la edición y generación de mapas con las reseñas principales en el mapa.

El método de cálculo seleccionado ha sido mediante CNOSSOS.

7.1.1 DEFINICIÓN DE PERIODOS

Los periodos horarios establecidos en la legislación de aplicación son:

- Período **día** (7:00 – 19:00h): 12 horas
- Período **tarde** (19:00h – 23:00h): 4 horas
- Período **noche** (23:00 – 7:00h): 8 horas.

7.1.2 ÍNDICES DE EVALUACIÓN

De acuerdo a los límites sonoros establecidos en la legislación de aplicación, los parámetros de cálculo del modelo serán los siguientes:

- **L_d** (Nivel equivalente día): es el índice de ruido asociado a la molestia durante el período día, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2:1987, determinado a lo largo de todos los periodos día de un año.



- **L_a** (Nivel equivalente tarde): es el índice de ruido asociado a la molestia durante el período tarde, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2:1987, determinado a lo largo de todos los períodos tarde de un año.
- **L_n** (Nivel equivalente noche): es el índice de ruido asociado a la molestia durante el período noche, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2:1987, determinado a lo largo de todos los períodos noche de un año.

7.2 CONSTRUCCIÓN DEL MODELO

La implementación y configuración del modelo de cálculo sigue las recomendaciones generales descritas en la WG-AEN. El área de estudio se caracteriza para su simulación mediante la definición de los siguientes elementos geométricos: terreno, carreteras, edificios y obstáculos. Estos elementos deben ser obtenidos de distintas fuentes de información e integrados en un solo modelo simplificado y constituyen el escenario de propagación de ruido, objeto del estudio.

7.2.1 TERRENO

El terreno se modela a partir de la cartografía disponible y en 3D. Esta cartografía se complementa con datos públicos obtenidos desde el Instituto Geográfico nacional, ente que depende el Ministerio de Fomento.

7.2.2 LÍNEAS DE CARRETERAS

Las vías de circulación en el modelo se simulan como una única plataforma por cada calzada sobre la cual se sitúa la fuente de ruido, siendo caracterizada por el tráfico rodado. La plataforma de la vía se extiende desde el eje que figura en la cartografía y es adaptada al terreno.

7.2.3 EDIFICACIÓN Y OTROS OBSTÁCULOS

Toda la información relativa a la edificación (alturas de los edificios, áreas de los mismos, número de viviendas...) y usos del suelo de la zona de estudio se obtiene a partir de los datos cartográficos disponibles y se completan con los datos proporcionados por la oficina del Catastro del Ministerio de Hacienda.

El campo sonoro es modelado teniendo en cuenta las posibles reflexiones en los diversos obstáculos existentes, descartando fuentes sonoras ubicadas a más de 1.000 m del receptor considerado. Se ha limitado el número de reflexiones a un máximo de una.



7.3 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del estudio se mostrarán en general de forma gráfica mediante curvas isófonas a color en 2D, representando los índices de evaluación descritos en el apartado anterior para los períodos día, tarde y noche a 4 m de altura, tanto en estado actual como a la finalización de la actuación urbanística. Adicionalmente, si ha lugar, se mostrarían los resultados esperados tras la adopción de medidas correctoras. Los mapas generados son presentados en el Anexo Planos.

La leyenda de colores empleada para la representación de los niveles sonoros es la siguiente:

Nivel sonoro (dB(A))	
	50-55
	55-60
	60-65
	65-70
	>70

Ilustración 3. Leyenda de colores

> 75 dBA

Escala de colores para límite de cumplimiento			
Periodo	Tipo de área acústica		
	Residencial	Sanitario/Docente	Industrial
Día y tarde	> 65 dBA	> 60 dBA	> 75 dBA
Noche	> 55 dBA	> 50 dBA	> 65 dBA

Cabe esperar cierta incertidumbre sobre los resultados presentados, cifrada en ± 3 dB por el propio software de cálculo empleado.

- **Se ha modelado en este sentido dos escenarios:**
- **Situación preoperacional, con respecto de la situación actual y aforos de 2019, y tráfico del viario según la guía en ausencia de aforos y estudios de tráficos específicos. E implementación de los datos de aforos del estudio de tráfico en aquellos de los datos estudiados.**
- **Situación operacional con vista a 10 años, previendo la situación de funcionamiento y un incremento de tráfico del 1.4% por año, según recomendaciones del MITECO para situaciones similares. En este caso se incorpora el aumento de tráfico esperado por el desarrollo, partiendo del año de referencia con datos de 2016 al año 2026 puesta en marcha.**



8. RESULTADOS

8.1 SITUACIÓN PREOPERACIONAL

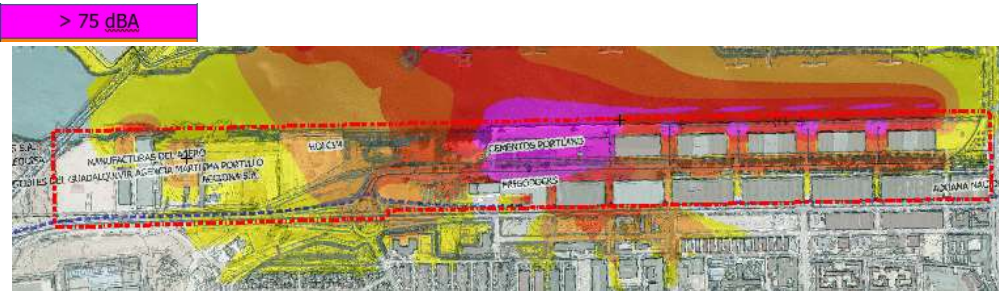
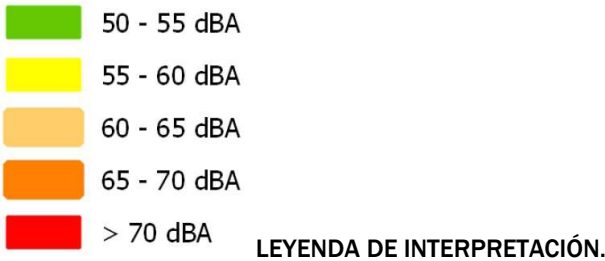


Figura 1: Situación preoperacional. L_d (dBA) a 4 m.



Figura 2: Situación preoperacional. L_e (dBA) a 4 m.

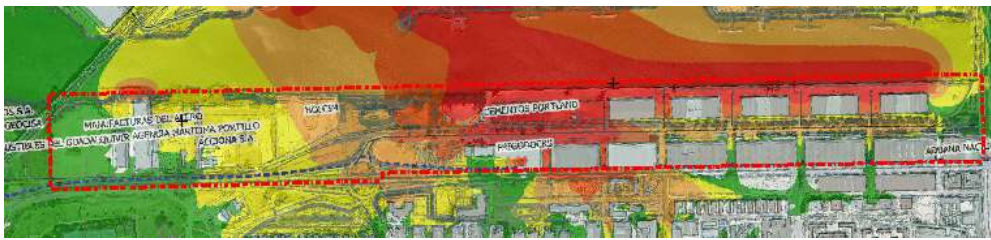


Figura 3: Situación preoperacional. L_n (dBA) a 4 m



Tal y como se aprecia en las imágenes anteriores, los niveles sonoros se ajustarían a los objetivos de calidad acústica a excepción de en la actualidad la zona de cementos PORTLAND, que si cumplen con respecto de su actual uso industrial.

8.2 **SITUACIÓN OPERACIONAL A PERSPECTIVA 10 AÑOS EJECUTADO EL DESARROLLO PREVISTO SEGÚN PROYECTO.**

En el presente apartado se evaluará si los niveles de ruido estimados a la finalización del proyecto son adecuados para el desarrollo propuesto del sector. Para ello, se evalúan los niveles sonoros calculados respecto a los objetivos de calidad acústica aplicables.



LEYENDA DE INTERPRETACIÓN.



Figura 4: Situación preoperacional. L_d (dBA) a 4 m.

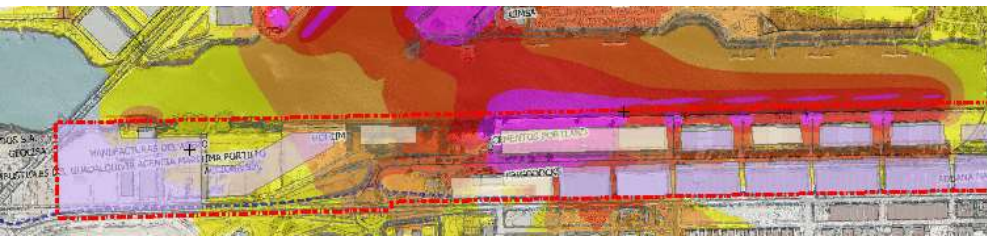


Figura 5: Situación preoperacional. L_e (dBA) a 4 m.

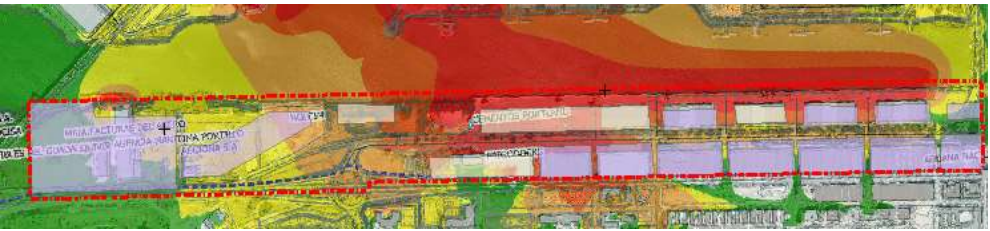


Figura 6: Situación preoperacional. L_n (dBA) a 4 m.

La situación es muy similar, a la cual se le añade con respecto de la situación actual la ordenación y sus límites para la detección de conflictos.

La similitud de resultados es lo normal ya que los emisores acústicos condicionantes no proceden de los viales, si no del entorno portuario que para notar al menos 3dBA de diferencia tendría que multiplicarse por 2 la presión sonora que causa el ruido.

8.3 CONDICIONANTES ACÚSTICOS AL URBANISMO

De acuerdo a los resultados obtenidos, y teniendo en cuenta la ordenación prevista en proyecto, se deberían de calcular los mapas de condicionantes acústicos al urbanismo⁶ o de conflicto.

La representación de este tipo de plano es binaria, es decir, se somborean aquellas áreas donde se superan los objetivos de calidad acústica establecidos y, por lo tanto, debería limitarse su desarrollo urbanístico o estudiarse medidas correctoras.

Los resultados con respecto de la ordenación propuesta es la siguiente, donde se han detectado, desviaciones con respecto de los objetivos de calidad en el Día y Tarde coincidentes con la zona de Cementos Portland:

] CONFLICTO



LEYENDA DE INTERPRETACIÓN.

⁶ Representación gráfica de áreas donde se superan los objetivos de calidad acústica.



Figura 7: Situación Conflictos. L_d (dBA) a 4 m.



Figura 8: Situación Conflictos. L_e (dBA) a 4 m.



Figura 9: Situación Conflictos. L_n (dBA) a 4 m.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7LU6WRSQ	PÁGINA	50/67	

8.4 MEJORAS REQUERIDAS

De acuerdo a las estimaciones realizadas en apartados anteriores, **se prescriben medidas correctoras a tenor que no se pueden implantar pantallas acústicas por dos situaciones:**

El nivel de ruido no está condicionado por los viales si no por la actividad portuaria

Que no se pueden interponer barreras acústicas en este tipo de suelo al ser urbano consolidado y supondrían barreras arquitectónicas.

En este sentido se realizan las siguientes:

Sobre el uso Equipamientos y Terciario:

Se considera oportuno prescribir unos aislamientos de fachada y cubierta mínimos a título preventivo, con el fin de asegurar en cualquier caso un adecuado confort acústico en los espacios interiores.

Los aislamientos acústicos mínimos a exigir provienen de la tabla 2.1 del Documento Básico de Protección contra el Ruido del Código Técnico de la Edificación (DB-HR), donde definen los valores requeridos en función del nivel sonoro diurno en fachada del edificio, partiendo precisamente desde los 60 dBA. Cabe indicar que estos límites se refieren en todo caso a recintos protegidos en usos de alta sensibilidad acústica, y que por lo tanto no son aplicables a edificios de uso terciario. Se transcribe dicha tabla:

Tabla 2.1 Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nT,Air}$, en dBA, entre un recinto protegido y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d .

L_d dBA	Uso del edificio			
	Residencial y sanitario		Cultural, docente, administrativo y religioso	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

Por otra parte, tal como se define en el artículo 34 del Decreto 6/2012, los proyectos constructivos de las edificaciones que vayan a erigirse en las parcelas afectadas deberán contemplar los condicionantes acústicos descritos en la Tabla 7, y en concreto deberán incluir una memoria justificativa de la idoneidad de los aislamientos acústicos proyectados para sus fachadas. Además, la planta y distribución interior de los nuevos edificios debería ser proyectada de forma que se prevenga la exposición al ruido de sus recintos protegidos, especialmente los dormitorios.



8.4.1 PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

En este apartado se justifica la propuesta de Zonificación Acústica resultante de la evaluación acústica efectuada en el sector a desarrollar. Para ello, se toman los resultados de las simulaciones y se cruzan con las zonas acústicas definidas en la legislación aplicable, que en el ámbito de Andalucía es el **Decreto 6/2012**.

En las zonas acústicas resultantes se vela por el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica establecidos, bien mediante la creación de áreas de transición, bien mediante la adopción de medidas correctoras que compatibilicen los usos previstos con los niveles sonoros estimados. Tal como se mostró anteriormente, dichos objetivos son:

ESPACIO EXTERIOR						
Áreas urbanizadas						
Objetivos de calidad acústica						
Tipo de área acústica	Tabla I. Áreas urbanizadas existentes			Tabla II. Nuevas áreas urbanizadas		
	Índices de ruido			Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n	L _d	L _e	L _n
a Residencial	65	65	55	60	60	50
b Industrial	75	75	65	70	70	60
c Recreativo y espectáculos	73	73	63	68	68	58
d Turístico o terciario distinto de c	70	70	65	65	65	60
e Sanitario, docente y cultural	60	60	50	55	55	45
f Infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos	(1) (2)					

(1) Aplicación de mejores técnicas disponibles para la reducción de la contaminación acústica (Ley 37/2007, artículo 18.2, párrafo a). En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas

(2) Modificación de la Tabla A introducida en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio: En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos



9. CONCLUSIONES

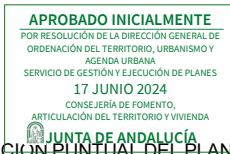
A la vista de los resultados obtenidos en las modelizaciones y en conclusión, el sector evaluado **sería adecuado** para la implantación de los usos definidos en la propuesta de ordenación diseñada por los proyectistas, implementando en su caso medidas correctoras para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Cabe indicar, en cualquier caso, que cuando sea definida la ordenación pormenorizada de dichas nuevas zonas (hulla de los edificios, fachadas finales) deben satisfacerse los objetivos de calidad acústica para cada uno de los usos particulares definidos, de acuerdo a la cláusula 1.e del Anexo V del Real Decreto 1367/2007. Para lo cual se podría realizar una segunda fase de análisis predictivo mediante estudio específico asociado a la fase de proyecto.

El presente informe se basa en cálculos teóricos y por tanto los resultados deben comprobarse mediante mediciones acústicas in situ una vez la nueva ordenación se encuentre finalizada. Dada la distribución prevista en el sector, las mediciones que serán necesarias son estas:

- Medición acústica de nivel de inmisión de ruido (al menos durante 24 horas) en fachadas más afectadas por el ruido ambiental en la zona.
- Evaluación de los objetivos de calidad acústica en parcelas sensibles más afectadas por el ruido ambiental en la zona.
 - La metodología debería seguir las pautas descritas en la IT2 del Decreto 6/2012.
 - Para la evaluación deberán emplearse sonómetros integradores de clase 1, con certificado de verificación periódica en vigor en cumplimiento de la Orden ITC/2845/2007 de 25 de septiembre.
 - Los ensayos deberán estar suscritos por técnico competente conforme a la definición del artículo 3.b del Decreto 6/2012, de 17 de enero.





ESTUDIO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA. ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9. SEVILLA



ANEXO 1: MAPAS DE ISÓFONAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	54/67	

ESTUDIO ACÚSTICO
PARA LA MODIFICACIÓN
PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL
DEL PUERTO DE SEVILLA.
ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9.

SEVILLA



LEYENDA

■■■■ AMBITO DE ESTUDIO

APROBADO INICIALMENTE
POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y
ACCESO AL TERRITORIO,
SERVICIO DE GESTIÓN Y EFICACIA DE PLANES
17 JUNIO 2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
JUNTA DE ANDALUCÍA

APOGEO

FECHA

AGOSTO 2022

ESCALA

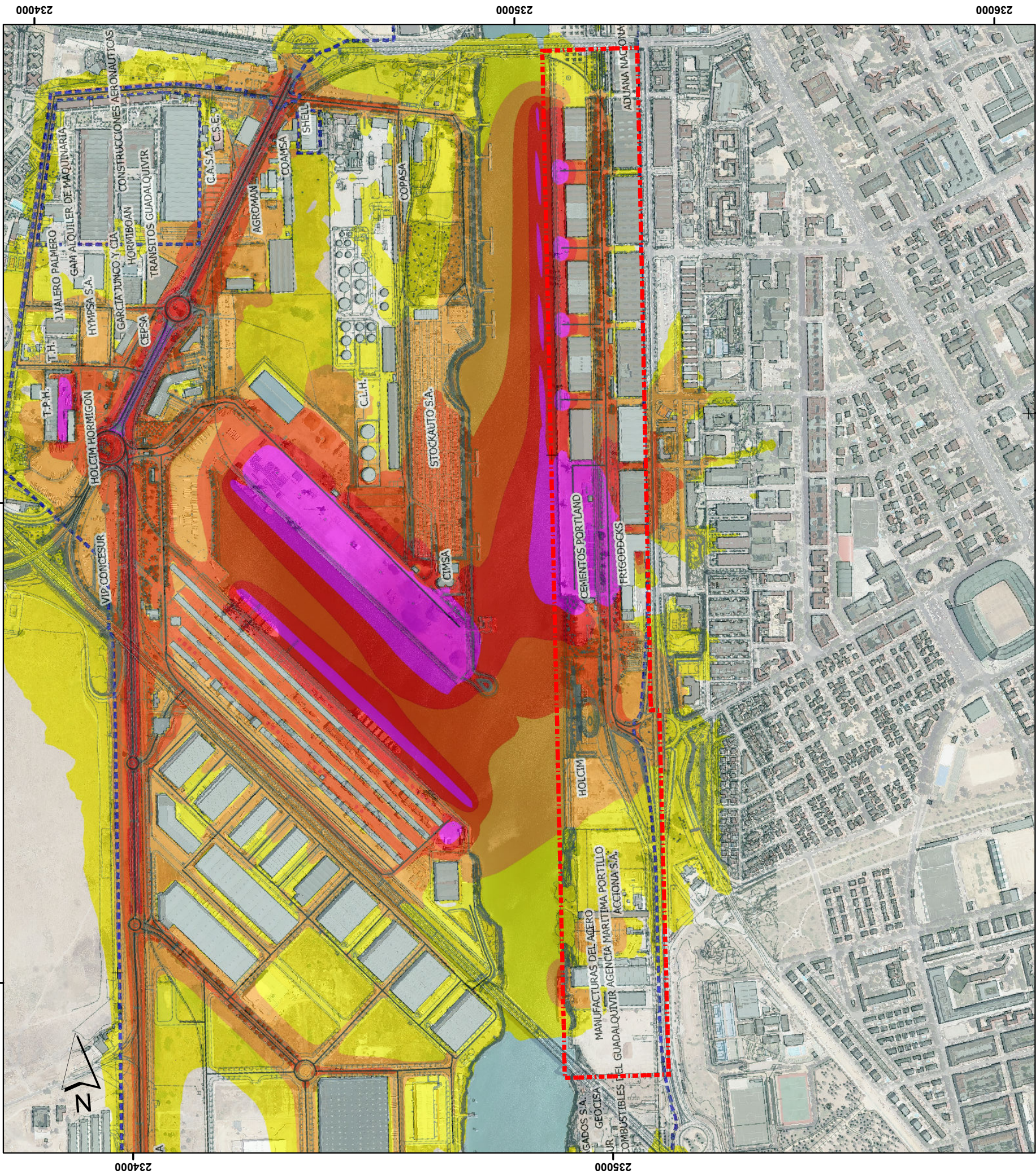
1:10.000

TÍTULO DEL MAPA

ORTOFOTO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	56/67



ESTUDIO ACÚSTICO
PARA LA MODIFICACIÓN
PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL
DEL PUERTO DE SEVILLA.
ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9.

SEVILLA



LEYENDA

--- AMBITO DE ESTUDIO

55 - 60 dBA

60 - 65 dBA

65 - 70 dBA

70 - 75 dBA

> 75 dBA

Vías de tren Puerto

Vialio Puerto

EDIFICACIONES

Lámina de agua

Base cartográfica

APROBADO INICIALMENTE

POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

ORDENACIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y

AGENDA URBANA

SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES

17 JUNIO 2024

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

JUNTA DE ANDALUCÍA



APOGEO

FECHA

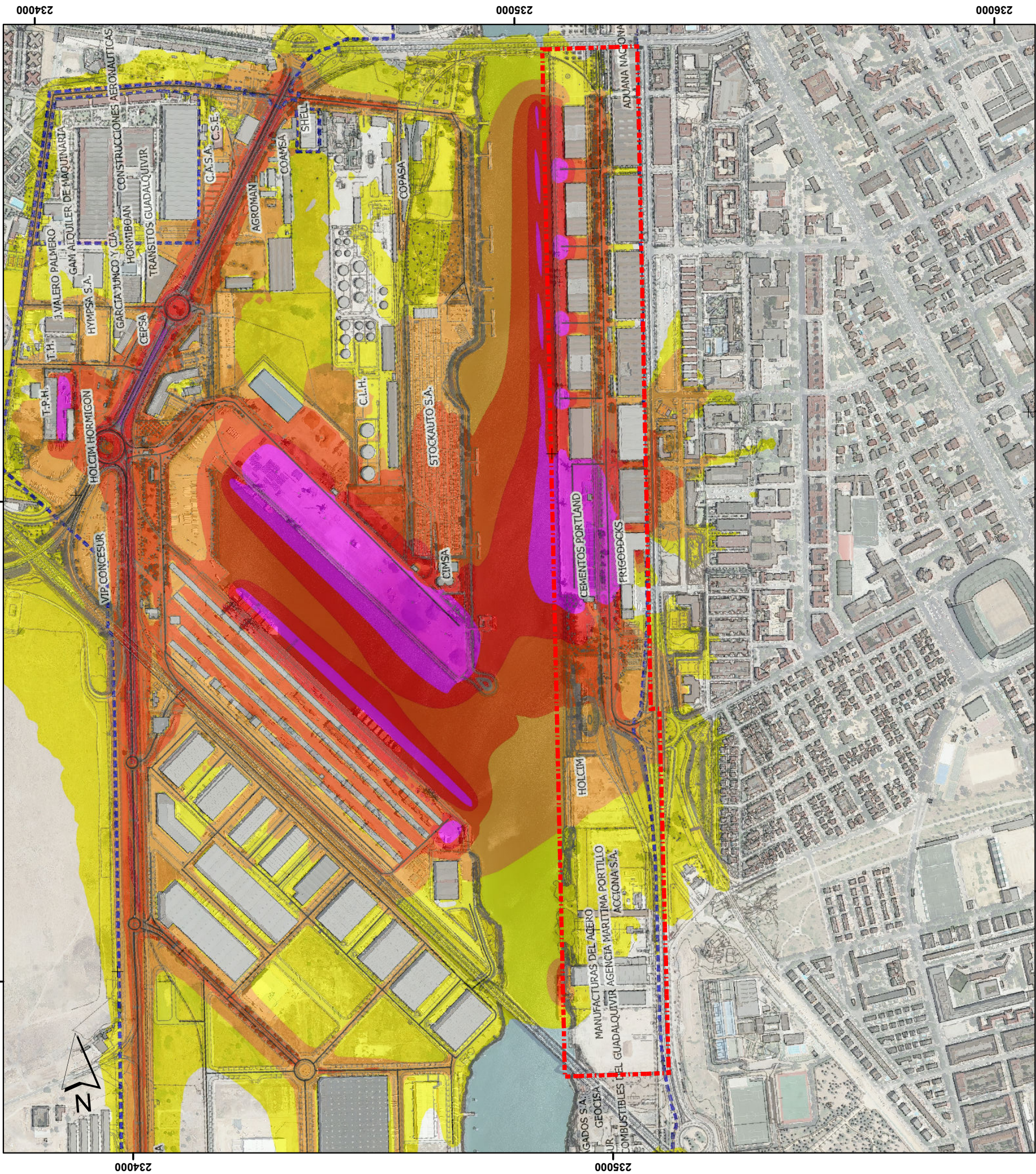
AGOSTO 2022

ESCALA

1:8.000

TÍTULO DEL MAPA

SITUACION PREOPERACIONAL
DIA



ESTUDIO ACÚSTICO
PARA LA MODIFICACIÓN
PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL
DEL PUERTO DE SEVILLA.
ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9.

SEVILLA



APROBADO INICIALMENTE
POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
AGENCIA ANDALUZA DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y
SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
17 JUNIO 2024
AGENCIA ANDALUZA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
JUNTA DE ANDALUCÍA

LEYENDA

--- AMBITO DE ESTUDIO

55 - 60 dBA

60 - 65 dBA

65 - 70 dBA

70 - 75 dBA

> 75 dBA

Vías de tren Puerto

Vialio Puerto

EDIFICACIONES

Lámina de agua

Base cartográfica

APOGEO

FECHA
AGOSTO 2022

ESCALA
1:8.000

TÍTULO DEL MAPA
SITUACION PREOPERACIONAL
TARDE



ESTUDIO ACÚSTICO
PARA LA MODIFICACIÓN
PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL
DEL PUERTO DE SEVILLA.
ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9.

SEVILLA



LEYENDA

AMBITO DE ESTUDIO

ZONIFICACION

USO

EQUIPAMIENTOS

TERCIARIO

APROBADO INICIALMENTE

POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGUAS

AGENCIA URBANA

SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES

17 JUNIO 2024

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

JUNTA DE ANDALUCÍA

APOGEO

FECHA

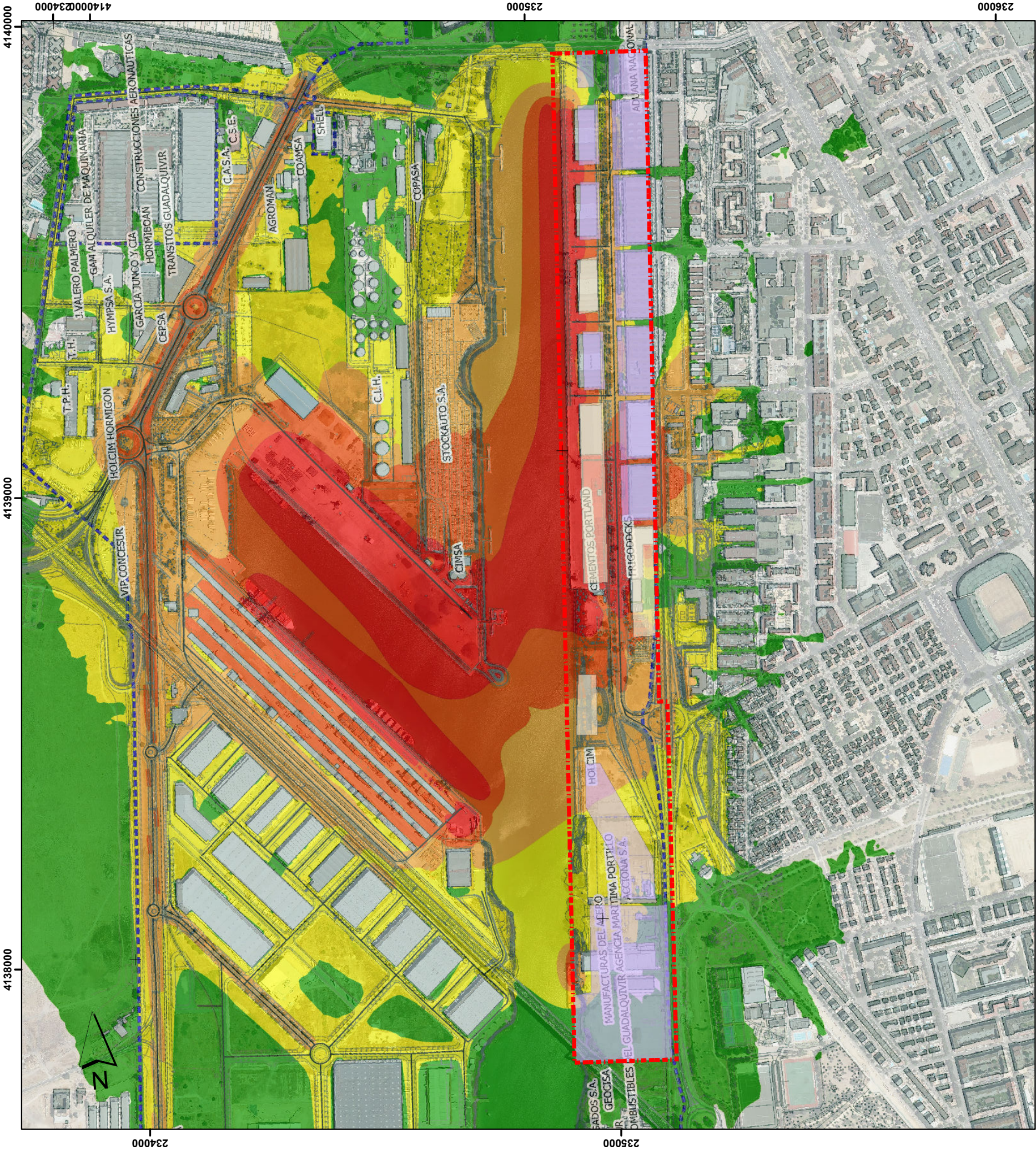
AGOSTO 2022

ESCALA

1:8.000

TÍTULO DEL MAPA

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA



ESTUDIO ACÚSTICO
PARA LA MODIFICACIÓN
PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL
DEL PUERTO DE SEVILLA.
ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9.

SEVILLA



LEYENDA

■ AMBITO DE ESTUDIO

■ EQUIPAMIENTOS

■ TERCARIO

■ 55 - 60 dBA

■ 60 - 65 dBA

■ 65 - 70 dBA

■ 70 - 75 dBA

■ > 75 dBA

— Vías de tren Puerto

— Viario Puerto

— EDIFICACIONES

— Lámina de agua

— Base cartográfica

AGENCIA DE PROYECTOS DE INICIATIVA PÚBLICA

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA

SERVICIO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO Y PLANEACIÓN

17 JUNIO 2024

ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

JUNTA DE ANDALUCÍA

FECHA

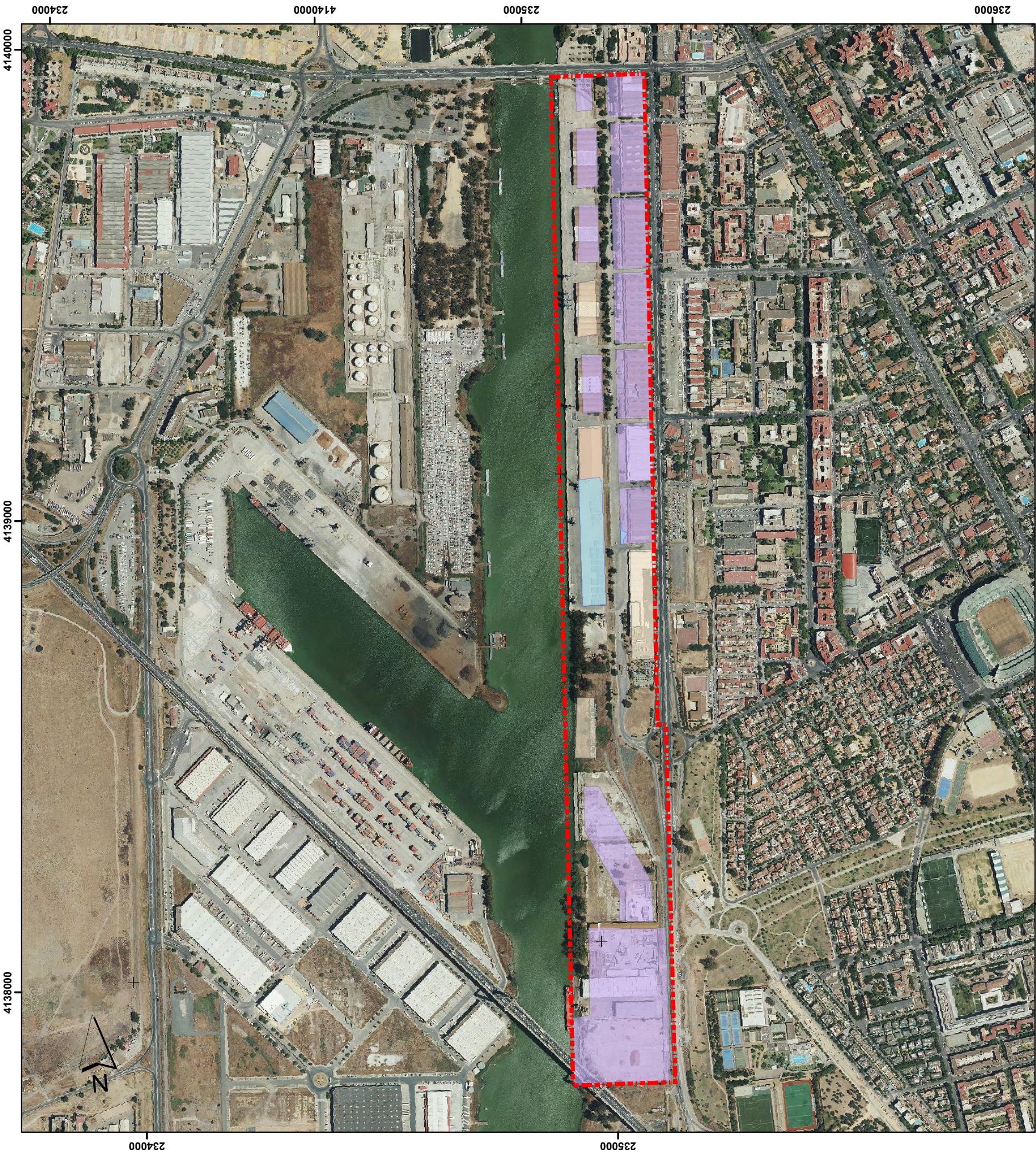
AGOSTO 2022

ESCALA

1:8.000

TÍTULO DEL MAPA

SITUACION OPERACIONAL
NOCHE



ESTUDIO ACÚSTICO
PARA LA MODIFICACIÓN
PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL
DEL PUERTO DE SEVILLA.
ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9.

SEVILLA



LEYENDA

--- AMBITO DE ESTUDIO

CONFLICTOS

EQUIPAMIENTOS

TERCIARIO

AGENCIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

17 JUNIO 2024

COORDINACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCÍA



APOGEO

FECHA

AGOSTO 2022

ESCALA

1:8.000

TÍTULO DEL MAPA

DESVIACIÓN CON RESPECTO
A LOS OBJETIVOS DE CALIDAD
ACÚSTICA: TARDE



ESTUDIO ACÚSTICO
PARA LA MODIFICACIÓN
PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL
DEL PUERTO DE SEVILLA.
ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9.

SEVILLA

APROBADO INICIALMENTE
POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y
SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES
URBANÍSTICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EL 17 JUNIO 2024
CONSEJO DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y
SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES
URBANÍSTICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

LEYENDA

■■■■■ AMBITO DE ESTUDIO

■■■■■ CONFLICTOS

■■■■■ EQUIPAMIENTOS

■■■■■ TERCARIO

APOGEO

FECHA

AGOSTO 2022

ESCALA

1:8.000

TÍTULO DEL MAPA

DESVIACIÓN CON RESPECTO
A LOS OBJETIVOS DE CALIDAD
ACÚSTICA: NOCHE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	66/67



ANEXO 2: TÉCNICO COMPETENTE

D. José Enrique Navarro García, ejerciendo como profesional *freelance*, y Antonio Juárez Ramos, TÉCNICO DE APOGEO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

En relación al artículo 3, epígrafe b, del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética⁷:

- Que se encuentra en posesión del título de **LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES**, expedido por la Universidad de Málaga.
- Que cuenta con multitud de estudios acústicos, experiencia en el campo, que dota de experiencia suficiente para la redacción de los mismos.
- Que ambas circunstancias cuentan con reconocimientos específicos en materia de contaminación acústica, y por lo tanto reúnen los requisitos necesarios para habilitar como *técnico competente* conforme a la definición del Decreto 6/2012.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Málaga, a 09 de agosto de 2022.

D. JOSE ENRIQUE NAVARRO
LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

D. ANTONIO JUAREZ RAMOS
LICENCIADO EN GEOLOGÍA
Geólogo Col. N° 584 ICOGA

⁷ Incluyendo corrección de errores publicada en el BOJA 63, de 3/4/2013

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPZ5JQWBTBVVWAAF7FLU6WRSQ	PÁGINA	67/67	